



FACULTAD DE INGENIERÍA

Carrera de Ingeniería de Minas

“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA
AUTORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD
SUPERFICIAL INSTITUIDAS EN LAS
LEGISLACIONES MINERAS DE PERÚ Y CANADÁ”

Tesis para optar el título profesional de:

Ingeniera de Minas

Autoras:

Tatiana Alcántara Longa
Andrea Cristina Culqui Goyzueta

Asesor:

Ing. Luque Luque, Elmer Ovidio.

Cajamarca - Perú

2021

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme mantenerme enfocada en mi meta más importante y guiar mi
camino.

A mis padres y hermanos, por su incondicional apoyo, por su constante lucha a mi lado
para convertirme en la persona que soy, el amor que me brindan y por ser el principal
motor de mi vida.

A mis abuelos, por alentarme y celebrar mis logros.

Andrea

A Dios:

Por darme la oportunidad de dar un gran paso en mi vida profesional y por guiarme
siempre en cada paso que doy.

A mis padres:

Por haberme forjado como la persona que soy, por inculcarme la constancia y
perseverancia en cada cosa que hago y en cada paso que doy, muchos de mis logros se los
debo a ellos, por sus consejos, su lucha constante y el amor infinito, ellos son los que me
motivan a cumplir mis metas.

A mis hermanos, abuelos y tíos:

Por su apoyo, por la motivación que me han dado cada día para poder llegar a este
momento y así cumplir mis metas.

Tatiana

AGRADECIMIENTO

Mi entero e infinito agradecimiento a mis padres, hermanos y abuelos que siempre creyeron en mí, a todos mis profesores, que me llenaron de conocimientos para ser una gran profesional. Al Ing. Alex Marinovic por su paciencia y constante guía en este proceso.
A mis tíos Víctor y José Adolfo por siempre alentarme a lo largo de mi carrera.

Andrea

Mi agradecimiento es a Dios por haberme regalado unos padres maravillosos que gracias a su esfuerzo, trabajo y dedicación me han encaminado hasta donde estoy y así poder dar un gran paso en mi vida profesional. A mis hermanos, abuelos y tíos, que siempre estuvieron ahí apoyándome moralmente en el desarrollo de la presente investigación. Al Ing. Alex Marinovic por sus enseñanzas y por haber aportado en nuestra vida profesional. A todos nuestros maestros que estuvieron presentes en cada ciclo, por su paciencia y sus conocimientos brindados.

Tatiana

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema	20
1.3. Objetivos	20
1.4. Hipótesis	20
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	21
2.1. Tipo de investigación	21
2.2. Población y muestra	24
2.3. Métodos	24
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	25
2.5. Procedimiento	25
2.6. Aspectos Éticos	27
CAPÍTULO III. RESULTADOS	28
3.1. Estudio de casos de conflictos por propiedad superficial	28
3.2. Marco Normativo de autorización de la propiedad Superficial	35
3.3. Mecanismos Legales para la prevención de conflictos	48
3.4. Propuestas para la reducción de Conflictos por propiedad superficial	51
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	53
4.1. Discusión	53
4.2. Conclusiones	62
REFERENCIAS.....	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Comparación de Autoridad de Competencias Mineras	44
Tabla 2. Comparación de pertenencia de la Tierra y los Recursos Minerales.....	45
Tabla 3. Comparación de Acceso al Derecho Minero (Concesiones Mineras).....	46
Tabla 4. Comparación de Mecanismos para afrontar conflictos entre titular minero y concesionario.....	47

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2. Estudio de casos: Conflicto Minero El Tingo.....	29
Figura 3. Estudio de casos: Yanacocha – Familia Chaupe Acuña.	32
Figura 4. Estudio de casos: Conflicto Toromocho (Chinalco) - Población.....	34
Figura 5. Manejo de Autoridad Competente en Minería, Canadá.....	35
Figura 6. Derechos sobre los Minerales en Propiedad Privada.	36
Figura 7. Sistemas de obtención del derecho minero.	37
Figura 8. Obtención de la Concesión Minera – Canadá.....	38
Figura 9. Sistemas de Obtención del Derecho Minero.....	39
Figura 10. Vigencia del Derecho Minero	39
Figura 11. Entes competentes en materia de Minería – Perú.	40
Figura 12. Entes competentes en materia de Minería – Perú.	41
Figura 13. Sistema de Concesiones Mineras - Perú.	42
Figura 14. Concesión Minera de Tipo Beneficio.	42
Figura 15. Concesión Minera de Tipo Labor General.....	43
Figura 16. Concesión Minera de Tipo Transporte Minero.....	43
Figura 17. Consulta a Grupos Aborígenes	48
Figura 18. Acuerdo de compensación económica.....	48
Figura 19. DGM invoca a Conciliación	49
Figura 20. Indemnización por el Predio Superficial.....	50
Figura 21. Articulación mediante la presencia del Estado.	51
Figura 22. Centros de Conciliación	51
Figura 23. Capacitación hacía los propietarios del Predio Superficial.....	52

RESUMEN

La tesis de investigación se centra en comparar la legislación canadiense con la de Perú, con el objeto de estudiar los mecanismos para evitar los conflictos generados por el derecho al predio superficial, estos mecanismos servirán para adoptar alternativas viables de solución que eviten generar conflictos entre titulares de las concesiones mineras y propietarios del predio superficial. Se usó la metodología descriptiva para detallar los alcances normativos de cada legislación, en el proceder de intención del derecho minero; se suma a esta metodología la comparación y exploración que nos ayudará a indagar aspectos relevantes y a responder nuestra pregunta de investigación ¿Nos permitirá determinar cuáles son los mecanismos legales que coadyuven a la prevención de conflictos sociales? Finalmente, mediante la documentación de información y el análisis correspondiente, logramos conocer los procedimientos administrativos que emplean Canadá y Perú, así mismo también pudimos establecer los mecanismos legales para prevenir conflictos que son: (1) Conciliación, negociación entre titular de la concesión minera y (2) Compensación económica, que permitirá por derecho indemnizar al propietario del predio por la servidumbre minera. Por otra parte es necesario mencionar que las propuestas dadas en esta investigación serán viables para la puesta en práctica que busca solución a partir de la comunicación articulada, en un ambiente de conciliación estratégico, brindando la asesoría técnica y legal adecuada a la parte de propietarios del predio superficial; combinando estas alternativas el camino a negociaciones con los inversionistas será orientado a la confianza, con buena fe y ánimo de consolidar relaciones sólidas al largo plazo, lo que evitará que se puedan generar conflictos de este tipo.

Palabras clave: Propiedad Superficial, Conflicto Mineros, Legislación Minera, Derecho Minero.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La historia minera en el Perú es extensa ya que su origen remonta hacia culturas preincaicas con interés de extracción de metales preciosos como oro, plata y aleaciones para los usos destinados de orfebrería, joyería, utensilios domésticos, adornos, ofrendas entre otros usos (Carcedo Muro, 2017). A diferencia de los años trascendentales, hoy en día las exigencias para poder extraer dichos metales u otros minerales, es ahora regulado por la normativa minera peruana; la regulación y el seguimiento minero tiene varios objetivos puntuales que van desde un control de actividades extractivas, rendición de cuentas a manera de impuestos por parte de los titulares mineros, ordenamiento territorial en cuanto a lugares o establecimientos permitidos para la actividad extractiva, y uno de los puntos más cuestionados hoy en día es el efecto o impacto ambiental producido por dichas actividades en el medio ambiente; por todas estas razones es que se requieren permisos e información documentada que asegure el correcto labor minero y es por ello que desde los años 90 se establecen las primeras bases del marco legal e institucional para sobrellevar la minería en el Perú (CooperAcción, 2016). Así mismo con mención de la propiedad superficial existen también especificaciones que dictaminan la potestad del estado o del titular del terreno en el que se encuentre el interés de extracción minera, los concesionarios mineros tienen que llegar a un acuerdo de mutuo beneficio o que les dé la facilidad de poder desarrollar sus labores, si bien es cierto los titulares de propiedades territoriales no tienen poderío en el subsuelo, si mantienen su derecho a la propiedad en superficie por lo que las empresas para extraer necesitan de su consentimiento para acceder hacia el subsuelo donde se pretenden realizar el aprovechamiento de minerales y metales; acompañado de un acuerdo a manera de consenso vienen las responsabilidades y obligaciones sociales, ambientales y corporativas (Rumbo Minero, 2016).

1.1. Realidad problemática

Dentro de las actividades económicas más importantes y significativas para Canadá, se encuentra a la Minería con un amplio generador de puestos de trabajo, y siendo participe de la producción mundial de 13 minerales y metales (World Energy Trade, 2020). Así mismo podemos afirmar que la economía del Perú también se basa en esta actividad, la minería es uno de los pilares fundamentales en el Perú, aunque aún deja mucho que desear el manejo interno y corporativo que se tiene, el valor agregado de la minería suma un aporte del 10% al Producto Bruto Interno (PBI); de 60% de las exportaciones, de 16% de la inversión privada y 19% de los tributos pagados por empresas (Gestión, 2020). El crecimiento de ambos países ha sido más acelerado gracias a la presencia de la minería, tanto Canadá como Perú, son países mineros con diferencias en el manejo legislativo, en el 2019 inició la producción de las minas de Meliadine (Nunavut), Eagle Gold (Yukón) y Lamaque (Quebec), además Blackwater Gold recibió la aprobación ambiental para iniciar sus operaciones y para el 2022 entrará en acción New Prosperity (Mining Technology, 2020); como vemos la presencia minera tiene tendencia y presencia a futuro, en cuanto a Perú se conoce que las compañías mineras como Antamina, Buenaventura, Minera Ares, Volcán, Chinalco entre otras más continuarán su producción metálica por un aproximado de 15 años más, con posibilidades de extensión de sus concesiones y actividades mineras (Suarez, 2020). Pero a pesar de todo el gran desarrollo, se ha descuidado la parte ambiental y se han generado conflictos sociales en los cuales la población aledaña a los lugares de extracción presenta quejas, reclamos e incluso paros e inmovilizaciones porque las grandes empresas no cumplen con algunos de sus acuerdos establecidos como parte de responsabilidad social o ambiental (Mendoza Ferreira, 2016).

La presente investigación se torna dentro del margen de búsqueda de conflictos ocasionados por la minería, teniendo una postura comparativa entre Canadá y Perú la cantidad de problemas de este tipo es mayor en nuestro país, sin embargo la baja conflictividad en Canadá se puede explicar por el apoyo que se ha venido percibiendo de parte del movimiento “Idle No More” con los grupos aborígenes de Canadá con la renegociación viejos acuerdos y la toma de control sobre los desarrollos mineros, ya sea que estén en tierras designadas como reservas nativas o no (Simpson & Klein, 2017). Una de las acciones más representativas recordadas de parte del movimiento es que lograron cerrar el acceso a la mina HudBay que desarrollaba sus actividades al norte de Manitoba (Canadá), el acceso se denegó por varias horas lo que ocasionó pérdidas significativas de tiempo e ingresos para dicha empresa, todo ello con el fin de exigir una participación en la propiedad del proyecto de \$ 790 millones que ha comenzado la producción menor (Beaucage, 2015). Los conflictos que se originan en Canadá con las comunidades de las Primeras Naciones son porque aquellas comunidades radican en las cercanías de los depósitos ricos reportaron (Gordon & Martell, 2013). El movimiento “Idle No More”, ha causado preocupación en los altos mandos y directivos de las principales mineras en Canadá, la situación ha sido preocupante para ellos porque las comunidades han alzado su voz de protesta mediante el movimiento en mención; de todas esas protestas ha salido una de las buenas prácticas para el uso del terreno superficial en Canadá como es el caso de las arenas petrolíferas en Alberta, este caso en particular ha sido documentado como ejemplificación por parte de la Unidad de peticiones Relativas a la Aplicación Afectiva de la Legislación del Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental un acuerdo que permite estrategias entre países como Canadá, Estados Unidos y México para el aprovechamiento responsable de los recursos naturales (Comisión para la Cooperación Ambiental, 2020).

Se consideran las exigencias del gobierno de Alberta para con las compañías mineras que deberán realizar la recuperación del 100% de las tierras de extracción de arenas bituminosas, en cuanto a la recuperación de la tierra se refiere a que se puedan devolver las condiciones más cercanas para que un ecosistema sea autosostenido con las características de presentar en sí la vegetación local y su vida silvestre previo a las actividades extractivas que han debido ser catalogadas como línea base en la temática de impactos ambientales (Natural Resources Canadá, 2016). Por otra parte, aún se han podido ver que existen diferentes conflictos por el uso del terreno superficial, razones por las cuales se han adquirido dimensiones que han llegado a poner en entredicho la efectividad de las políticas públicas de fomento a la inversión minera y de manejo de los recursos naturales implementadas en este periodo, en especial, la efectividad de instrumentos con tales como el canon minero o una institucionalidad pública sectorizada para el manejo de impactos ambientales. Por otra parte, en el Perú se han dado conflictos socioambientales, de los cuales 128 conflictos activos y latentes registrados durante el mes de marzo del 2020, el 64.1% (82 casos) corresponde a conflictos relacionados a la actividad minera (Defensoría del Pueblo, 2020). Uno de los casos más impactantes en nuestro país es el caso de la familia Chaupe – Acuña que tuvo un conflicto significativo con la empresa minera Yanacocha en el año 2011, la problemática de este conflicto fue la supuesta usurpación de tierras que aseguraba la familia no haber vendido sus terrenos a la empresa minera en mención (Meza, 2019).

El caso de la señora Máxima Acuña, ha dado un panorama de críticas y discusión internacional, debido a la lucha constante de la mencionada con la empresa Yanacocha, así mismo se tiene un caso también de la familia Pajares que ha sido acusada por la misma empresa de invasión a la propiedad privada (Terrenos superficiales a nombre de la empresa Yanacocha), el origen de estos conflictos se ha dado por la separación del terreno superficial de la concesión minera y el desacuerdo que los dueños de los predios superficiales tienen

con las empresas mineras (Radio La Beta, 2017). La investigación en desarrollo abarca estos conflictos desde una postura de análisis para poder estudiar los mecanismos de la legislación minera tanto en Canadá como en Perú, haciendo énfasis en las buenas prácticas que permitan un desarrollo o solución a dichos temas; es decir como investigadores se rescatan las soluciones viables que ofrecen cada legislación para poder ser adoptadas en nuestro país de la mejor manera posible con un estudio de casos que permitiría otorgar posibles soluciones, evitar conflictos innecesarios y permitir el desarrollo de los proyectos mineros.

Se entiende por legislación a aquellas normativas legales establecidas por el gobierno designado a regular el accionar de las personas, corporaciones y organizaciones en un tema en específico; el conjunto de leyes que determinan un comportamiento adecuado se establece dentro del poder ejecutivo como referente el desarrollo de funciones, actividades y decisiones que deberán estar enmarcadas dentro de sí mismas; es decir desarrollarse dentro de la ley, la Real Academia de la Lengua Española define al termino legislación como “Conjunto de leyes por las cuales se gobierna un estado, o una materia determinada” (Real Academia de la Lengua Española, 2020). En cuanto a las legislaciones en minería, son leyes que rigen el desarrollo de toda la actividad minera, desde los estudios de exploración hasta el beneficio final que es la extracción del mineral o metales de interés, de esta manera el gobierno mantiene un control del desarrollo de dicha actividad, con las consideraciones adecuadas y en un ambiente de responsabilidad social, ambiental y económico (De Echave, et al., 2009). Se vincula a la legislación minera el termino compuesto de derecho minero, Daniel Gay y Carlos Gonzáles nos dicen que el derecho minero es “Un ordenamiento jurídico autónomo que con contenido económico y político regula las relaciones jurídicas directas e indirectas con relación a las actividades de exploración, adquisición, producción, explotación, comercialización, transformación y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables estableciendo derechos, obligaciones y procedimientos en armonía con la

naturaleza con el objeto de obtener el abastecimiento y beneficios a distribuir equitativamente entre los distintos sectores intervinientes y el desarrollo integral de la sociedad” (Gay & Gonzáles, 2014).

Las leyes de uso de terreno superficial sirven como autorización para el desarrollo de las actividades mineras que se desarrollan en distintas zonas de los países de Perú y Canadá, esto ha venido siendo uno de los temas más importantes y álgidos para el desarrollo de la actividad minera, asimismo, estos se deben de abordar de la manera más ordenada, estructurada y de acorde a la ley. Por el mismo Lado, para la autorización de estos terrenos superficiales se requiere el permiso de los propietarios, del Estado, y de otras entidades, esta autorización se necesita para la etapa final de exploración, explotación y otorgamiento de la concesión de beneficio.

El señor Miguel Román Valdivia congresista de la República ha dado la iniciativa de conferir el proyecto de ley N°3238, ejerciendo el derecho y basándose en los artículos 22°- 67°,75° y 76° del reglamento de la república, a partir de lo anterior, el Congreso de la República ha dado o ha dictado la posterior ley: “LEY QUE NORMA LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA PROTEGER Y PROMOVER LA INDUSTRIA MINERA A PEQUEÑA ESCALA”. Esta ley tiene el objetivo de cuidar y proteger los terrenos en el Territorio Nacional de las minerías tanto pequeña como artesanal, así mismo, su función de esta también es contribuir con el desarrollo sostenible en el incremento de sus actividades. De acuerdo a esta presente ley, el artículo 37 da a conocer y explica sobre la “Acreditación del Terreno Superficial”, este artículo menciona que la empresa minera para que realice la acreditación del uso de terreno superficial, primero tiene que estar registrado en Registros públicos de Pequeña Minería y Minería Artesanal (REPMMA) y luego de haberse inscrito tiene que seguir dichos pasos: (I) Primero; En terrenos superficiales de propiedad privada,

tienen que contar con un Certificado del área de donde se está desarrollando el proyecto, este tiene que ser anunciado por la SUNARP, por otro lado, no tiene que haber oposiciones por terceras personas. Asimismo, tienen que contar con una copia del título de propiedad, esta tiene que tener la calidad de propietario del solicitante. (II) Segundo; en caso de los terrenos en las comunidades Campesinas y Nativas tienen que tener el número de la partida y de la oficina registral en donde se ha inscrito los terrenos o tierras, es decir, este tiene que autorizar el permiso por parte de las comunidades a los mineros para iniciar la exploración y para el desarrollo del proyecto en los terrenos superficiales. Y por último (III), tenemos el caso de Terrenos Erizados de dominio del Estado, en esto se debe de tener los documentos desde el inicio del procedimiento correspondiente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN (Congreso de la República del Perú, 2018)

El Ministerio de Energía y Minas (MEM/DGFM) de acuerdo con el artículo 29 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, ejecutan el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, el objetivo de todas estas leyes es emitir las “Autorizaciones de inicio/reinicio de actividades mineras de explotación y beneficios de minerales y título de concesión de beneficios de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral”, en los siguientes argumentos se describirá los lineamientos sobre la acreditación de propiedad u autorización de uso de terreno superficial (Ministerio de Energía y Minas, 2018).

Propiedad sobre el terreno superficial: en este caso la propiedad se puede acreditar con una declaración jurada con la firma del notario público, esta tiene que indicar que la empresa minera es propietaria de los terrenos superficiales en donde la actividad minera está llevando a cabo sus actividades de exploración y explotación, así mismo tiene que tener el número de la partida y oficina registral y por último la copia legalizada del título de propiedad sobre el terreno superficial. Autorización del uso del terreno superficial: primero, la autorización se

acredita con una Declaración Jurada inscrita por la empresa minera en vías de formalización, respecto a las actividades de explotación, si esta es una persona jurídica tiene que estar acompañada de su representante y presentar todos sus documentos de la propiedad. Asimismo, tiene que contener todo lo que pide el Decreto Supremo N° 018-2017-EM. Segundo, tiene que presentar una copia del documento de fecha cierta, donde el propietario entrega su terreno superficial a la empresa minera en donde van a desarrollar sus actividades de exploración. Y, por último, tiene que presentar su partida y oficina registral. Terrenos Eriazos del Estado: este caso al igual que en los casos anteriores, se puede acreditar con una Declaración Jurada con firma legalizada de la minería con vías de formalización, en esta se indica la ubicación o localización respecto a la zona en donde se viene desarrollando su actividad minera y por último también se necesita el certificado negativo de búsqueda Catastral. El terreno o predio sea de dominio privado del Estado: en este caso si se ha realizado la primera inscripción del dominio de terreno a favor del estado, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) tienen que inscribir algún terreno con contrato de posesión mayor a 2 años conforme lo establece la ley N° 29151 ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su normativa complementaria (Ministerio de Energía y Minas, 2018).

Terrenos en zona de selva: en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1336 mediante el Decreto Supremo señalan que establecerán las reglas de acreditación de terreno superficial en las comunidades Campesinas y Nativas y también en los bosques de patrimonio nacional ubicados en la amazonia. Esto quiere decir que este artículo aún no ha sido emitido, por lo tanto, mientras no establezcan las reglas de acreditación, la autorización de terreno superficial en la Amazonia se remitirá a la actual. Declaraciones Juradas y su verificación: las declaraciones juradas requieren de ciertos requisitos para que se pueda obtener la autorización de inicio/reinicio de las actividades mineras, estas no otorgan derecho de

propiedad, así lo establece el artículo 33 del Decreto Supremo N°006-JUS. En caso de declaración Jurada el numeral 1.3 señala que la empresa minera en vías de formalización deberá de recurrir a la BSN para que celebren la disposición del terreno eriazo que corresponda. Por otro lado, conforme a las firmas legalizadas establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2017-EM señala que, si no hay un notario público pueden ser legalizadas por un juez de paz. Por último, en la autorización del terreno superficial, los componentes principales de la operación se deben de encontrar dentro del terreno autorizado, si no cuentan con la autorización del terreno en las explotaciones subterráneas pueden presentar el título de concesión minera, contrato de cesión minera o contrato de explotación de la zona en donde están realizando sus actividades de exploración y explotación (Ministerio de Energía y Minas, 2018).

En nuestro país, todos los recursos minerales pertenecen al Estado (TUO Ley General de Minería, Art. 2, Título Preliminar), por otro lado, cuentan con una legislación que se propaga al subsuelo y al suelo, basado en las propiedades de los terrenos. Es así como define el Código Civil, este artículo también señala que la propiedad del subsuelo no abarca ni dañan a los recursos nacionales y yacimientos, todo esto señala el (Decreto Legislativo 295, 1984, art 954). A partir de este artículo surge un conflicto donde los involucrados es el propietario y el concesionario de empresa minera. Según el Decreto Legislativo 295, 1984, art. 887, señala que dentro de su legislación el propietario es dueño tanto del sobresuelo y del subsuelo, asimismo el sobresuelo y el subsuelo no pueden ser aprovechados de diferente manera, ya que todo lo construido está unido al bien principal. La ley general de la Minería señala que la concesión minera otorga a su titular el derecho de la exploración y explotación de los recursos naturales concebidos, asimismo, este es un inmueble diferente y separado de la tierra en donde se encuentra ubicada, todo este argumento lo señala el Decreto Supremo 014-92-EM, art 9. Esto quiere decir que el otorgamiento de la concesión no significa que se

va a otorgar la propiedad del bien inmueble, sino por el contrario, esta implica la autorización legal para el desarrollo de las actividades derivadas del propio terreno (Campubrí Masa & Castillo Zuñiga, 2018).

En cuanto a Canadá, el poder actuar bajo una ley específica de uso del terreno superficial, está incluida dentro del derecho ambiental. Es decir, la normativa referencial se encuentra en virtud de la naturaleza federal-provincial del sistema político canadiense, dentro de ello existen diferentes marcos normativos que pueden asociarse y complementarse. Se parte de 1998 con el Acuerdo General Canadiense de Armonización en Materia Ambiental (Canada-wide Accord on Environmental Harmonization o Acoord pancanadien sur l'harmonisation enviromentale) dentro de este acuerdo se empiezan a fundamentar lo que vienen a ser los regimientos o regulatorios para cualquier actividad incluida la minera, siempre con orientación de mantener el mayor cuidado con el medio ambiente (Consejo Canadiense de Ministro de Medio Ambiente, 2003).

Dentro del marco político ambiental, el gobierno canadiense establece que la responsabilidad de la protección y conservación del medio ambiente esté en manos de los gobiernos provinciales, a ello se le conoce como Resources Amendment (Enmienda Constitucional de los Recursos) que provee la capacidad de decisión con respecto a “la exploración, aprovechamiento, conservación y administración de los recursos dentro de sus territorios”; en tal sentido el gobierno federal (central) no cuenta con atribuciones específicas para involucrarse en problemáticas por actividades particulares de cada territorio, sin embargo si existe un problema significativo deberá atender las necesidades con consideración del menor tiempo posible para con sus ciudadanos sin distinción de etnias ni razas. Así mismo se asocian más leyes complementarias y específicas con respecto al uso del agua Ley de Agua de Canadá (Canada Water Act), leyes de protección del aire limpio (Clean Air Act), ley control de descargas al océano (Ocean Dumping Control Act), y una ley asociativa

denominada Ley sobre Contaminantes del Ambiente (Environmental Contaminants Act). Ello se acata por las provincias con respuesta positiva y estableciendo sus propios estándares de calidad de agua y aire, regulaciones del uso de propiedad sobre tierras y aguas y todo lo concerniente a la intervención de fuentes contaminantes (Borrego Pérez, 2006).

Una de las más recientes regulaciones como parte de la respuesta radica en la legislación y normatividad canadiense. Por iniciativa regida por la distribución de poderes tanto federal como provincial desde la vigencia la ley de evaluación ambiental, la Canadian Environmental Assessment Act, 2012 (CEAA, 2012) se elaboró con objeto de proteger al ambiente y a la población contra los peligros de la industria minera y sus operaciones extractivas (Böll Stiftung, 2017).

Canadá también pone especial atención a temas específicos y muy delicados como lo es, por ejemplo, el de los pueblos indígenas. A estos pueblos se los reconoce de varias formas. Una de ellas es el desarrollo de trabajo estrecho, como lo señala uno de los 13 principios de la Canada Wide Accord on Environmental Harmonization, y las subsecciones 5 (1) (c) (i) y (iii) de la CEAA (2012) que reconocen a los pueblos indígenas y sus derechos relativos al patrimonio físico y cultural, lo mismo que su derecho a los usos tradicionales de sus tierras. Además, existe una gama amplia de mecanismos para proteger sus intereses. Tal es el caso, por ejemplo, del Aboriginal Human Resource Council donde confluyen los industriales y los líderes comunitarios, o el Mining Video seguido por el Mining Information Kit que buscan que la población indígena esté bien informada (Menke, 2017).

Es posible conseguir derechos sobre los minerales del subsuelo ya que en Canadá la propiedad privada es excluyente con los derechos del subsuelo, en tal sentido un interesado en extracción minera puede tramitar y dar ámbito a la extracción mediante procesos regidos por normativa para desarrollar en pleno la actividad minera de manera legal. La superficie total de tierras privadas en Canadá es relativamente pequeña, en torno al 11%, y sólo una

pequeña parte de esta tierra privada se encuentra en áreas de exploración minera activa. El 41% de la superficie restante es de propiedad federal, y el 48%, provincial.

Antes bajo mando de la corona británica se otorgaba el derecho a las tierras y los minerales que yacían en su subsuelo, hasta principios del Siglo XX, ahora solo se permite esta facultad de derecho a las reclamaciones de tierras aborígenes. Bajo este enfoque se conoce que:

- a) Cada Provincia posee la propiedad sobre los minerales situados en su territorio, siempre que estos minerales no sean propiedad del Gobierno Federal de Canadá
- b) El Gobierno Federal posee todos los minerales que se encuentren ubicados en tierras federales, tanto en las 10 Provincias y Tres Territorios como en el mar.

No se debe involucrar el goce del terreno superficial con los beneficios del suelo, y para tal caso tiene que haber un acuerdo en el que el titular de derecho de superficie sea remunerado o compensado por el involucramiento de su terreno superficial, la compensación de tipo financiera es la solución más viable, en otras palabras para poder desarrollar actividades extractivas se llega a un acuerdo económico con el dueño del terreno superficial (López Bárcenas, Eslava Galicia, & Gonzales Rodríguez).

1.2. Formulación del problema

La comparación de las Legislaciones Mineras entre Perú y Canadá en el aprovechamiento del predio superficial

- Pregunta de Investigación: **¿Nos permitirá determinar cuáles son los mecanismos legales que coadyuven a la prevención de conflictos sociales causados por el uso del predio superficial?**

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Comparar el procedimiento de autorización de la propiedad superficial instituidas en las legislaciones mineras de Perú y Canadá.

1.3.2. Objetivos específicos

- Examinar los casos de conflictos causados por el uso de la propiedad superficial en el Perú.
- Analizar el marco normativo de Perú y Canadá respecto de la autorización de la propiedad superficial.
- Analizar mecanismos legales orientados a la prevención de conflictos referidas a la propiedad superficial, con una comparativa entre Perú y Canadá.
- Aportar algunos mecanismos alternativos de solución al conflicto minero debido al uso de la propiedad superficial en nuestro país.

1.4. Hipótesis

El derecho minero comparado en el aprovechamiento del predio superficial, nos permitirá identificar mecanismos legales que permitan la prevención de conflictos sociales y propondríamos una iniciativa legal para la solución de los mismos, en el caso sea necesario.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Investigación Descriptiva

La rigurosidad de la investigación se centra en un tipo de Tesis Descriptiva, esto debido a que se presentarán posturas normativas y legales en referencia al uso del terreno superficial en nuestro país comparado al manejo que presenta el país minero de Canadá; esta investigación se desarrolla con objeto de poder dar un enfoque de las situaciones problemáticas de los conflictos generados por la presencia de la minería, así mismo se busca conocer cuáles son los procedimientos que se establecen para acceder al terreno superficial en ambos países y poder tomar un alcance de las mejores prácticas de consenso entre las partes interesadas (Comunidades, sociedad, gobierno y titulares mineros) de dichos terrenos de interés extractivo para la minería. Se conoce que las investigaciones descriptivas son aquellas en las cuales se describe el fenómeno o problema de estudio en base a cuestionamientos establecidos, es decir se toma una observación directa o indirecta que puede apreciar las características del tema de investigación y se detallan con un análisis crítico (Díaz Narváez & Calzadilla Núñez, 2016). El investigador, al realizar una descripción adoptará un criterio científico que, de detalles específicos del fenómeno, así mismo es amplio el panorama para la investigación descriptiva que da alcance de poder referenciar leyes, estudios, publicaciones, artículos, entrevistas, etc.; siempre y cuando estas menciones tengan validez internacional, nacional o local (Jiménez Chaves & Duarte Masi, 2013). El aporte que se ofrece de parte de las investigadoras de la presente tesis será una descripción válida para poder dar conocimiento del tema central, que son las legislaciones mineras con relación al uso del terreno superficial destacando que servirá también como un referente de investigación que busca evitar conflictos mineros de este tipo en Cajamarca y el Perú.

Investigación Comparativa

La investigación también está definida como un tipo de Investigación Comparativa, la comparación se realizará en las leyes y su desempeño en la autorización de la propiedad superficial, dentro de esta comparativa se tomará las características que maneja cada país para la conciliación o resolución de conflictos generados por los terrenos de interés extractivo. Las ciencias sociales descriptivas consideran la metodología comparativa basada en estudios científicos como válida, ya que ofrecen una opinión descriptiva de una realidad tomando referencias del fenómeno de estudio de fuentes distintas que se asocian entre sí; de las mismas que se establecen los factores comunes, es decir se estudia el mismo fenómeno con diferentes autores o diferentes entes pertenecientes a una realidad común (Margen comparativo) que permite concluir con posturas similares de estudio (Gómez Díaz de León & De León De la Garza, 2017). La comparación induce al diagnóstico de problemas sociales y da acción al diseño de políticas públicas, además permite dar explicación e interpretación de un tema particular de estudio con otro similar (Piovani & Krawczyk, 2017).

Investigación Exploratoria

Se complementa con la indagación exploratoria de conflictos mineros que han sido ocasionados por el uso del terreno superficial, en el caso del Perú el 10% de estos se ha dado por usurpación de tierras de parte de personas con interés económico para con las empresas mineras (Defensoría del Pueblo, 2020), y en caso particulares también hay registro de atropellos que las empresas mineras han realizado a los dueños de los terrenos superficiales, en ambas posturas existe controversia porque no se llega al fondo raíz del asunto y se continúan en algunos casos con problemas judiciales, penales e incluso sociales. La exploración permite conocer las características más allá del tema de investigación es decir no solo se centra en dar explicación sino más bien en conocer las razones del problema, sin

embargo, los resultados de la exploración no siempre son concluyentes (Marketing E-nquest, 2018).

Diseño de Investigación: No Experimental.

Como mencionamos anteriormente, la tesis es de tipo descriptiva-comparativa y exploratoria, para este tipo de investigaciones no existe la manipulación a profundidad de las variables de estudio, por lo tanto, el diseño de la investigación en desarrollo es No Experimental. Las variables tomadas que son “Autorización de la propiedad superficial” (Variable Dependiente) y “Legislaciones Mineras de Perú y Canadá” (Variable Independiente) no serán sometidas a ningún tipo de experimento, sino más bien serán analizadas desde una perspectiva crítica, la variable independiente no es posible de manipular debido a que son leyes que están establecidas por los gobiernos indicados y además la reforma de una ley en el caso del Perú es competente para el poder ejecutivo y legislativo; en cuanto a la variable dependiente tampoco es posible de manipular ya que hace mención a cómo es que se manejan los diferentes permisos, documentos, usos y fin de interés del terreno superficial, no es posible manipular esta variable por el carácter descriptivo de la misma. Los diseños No Experimentales son aquellos que se fundamentan en la observación del fenómeno tal y como se aprecian en su contexto natural, después de la observación debidamente seleccionada se analiza y se concluye; además de ello estos diseños son tomados de estudios, conceptos, sucesos, comunidades o contextos que ya han ocurrido en los que no hay intervención directa del investigador (Dzul Escamilla, 2016). Los diseños investigativos no experimentales son característicos porque los efectos ya se ha producido, no existe modificación sino más bien selección y observación, tienen tendencia de orientación hacia el pasado y además los grupos naturales de estudio ya han sido formados con anterioridad; al igual que en la comparación que se pretende hacer, las leyes y conflictos que se referenciarán son sucesos pasados y normas ya establecidas (Murillo, 2018).

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

La población está definida como: Todas las legislaciones mineras de países líderes en la actividad extractiva que hacen referencia a la Autorización de la Propiedad Superficial en Minería.

2.2.2. Muestra

La muestra está definida por: Las Legislaciones Mineras de Perú y Canadá referentes a la Autorización de la Propiedad Superficial para la Actividad Minera. Para reforzar la temática de investigación se toman casos suscitados donde se hayan presentado conflictos por la propiedad superficial en el Perú.

2.3. Métodos

- Método Comparativo

Como indica el título de investigación, en el cual se hace uso del término “Comparar”, se tendrán que comparar las similitudes en el accionar que rigen las leyes de ambos países en mención al predio superficial, de tal manera que se identifique las buenas prácticas de resolución de conflictos de terrenos potenciales para la minería.

- Método Documentario

La documentación nos permitirá asimilar aquellos casos de conflictos mineros que se hayan suscitado en ambos países para poder hacer una comparativa de cómo dar soluciones más viables a este tipo de problemática, de esta manera empleamos el método de documentación de casos con mención del fenómeno de investigación bajo criterio de citación APA.

- Método Exploratorio

Este método en particular será complemento del anterior, ya que estos dos métodos trabajan en conjunto documentar y explorar nos ayudará a conocer los alcances normativos de cada Ley o Legislación en ambos países, de tal manera que se extraiga

las mejores prácticas normativas de acuerdos y consensos concernientes al uso del terreno superficial y el subsuelo asociados a minería.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

- *Consulta de Fuentes Secundarias*

La búsqueda y documentación de la información se realiza de manera indirecta ya que en la investigación se recurre a los medios electrónicos confiables como: publicaciones de leyes y normativas, leyes, legislaciones, sitios web, entrevistas, casos suscitados, entidades de regulación minera, publicaciones en diarios, portales web oficiales de seguimiento minero, etc. Dicha información debidamente filtrada se ordenará analíticamente con fichas de revisión sistemática.

- *Esquematización de información*

La información obtenida será analizada y organizada mediante esquemas visuales de fácil entendimiento, se emplea esta técnica ya que la información referida concierne a legislaciones que por lo general son textos extensos elaborados descriptivamente. Al esquematizar se logrará conservar la información más relevante que procesará la investigación.

2.5. Procedimiento

2.5.1. Procedimiento para la Recolección de Datos

Se realiza la búsqueda de todas aquellas investigaciones que hagan referencia a la Autorización de la Propiedad Superficial para Minería. Para ello seguimos la siguiente secuencia del procedimiento de recolección de documentación respectiva:

- (I) Definición de medios o fuentes de investigación, se consultará en bases de datos internacionales y nacionales como: Google Académico, Dialnet, Legislación del Gobierno Federal de Canadá, Legislación Peruana correspondiente al Derecho Minero.

(II) Disposiciones de búsqueda de Información, se analizarán las investigaciones con contenido de casos de conflictos por la propiedad superficial; se analizará el sistema de acceso a concesiones en ambos países (Perú y Canadá), se especificará las competencias en materia de minería y se caracterizarán los mecanismos legales para las soluciones a conflictos mineros por la propiedad superficial.

(III) Analizaremos artículos de investigación, leyes de derechos mineros y mecanismos de solución a conflictos.

(IV) Con los documentos recolectados se realizará la documentación esquemática de información, es decir se presentarán organizadores visuales que proporcionen un entendimiento gráfico.

2.5.2. Procedimiento para el Tratamiento y Análisis de Datos

Combinando el método comparativo con el método exploratorio, realizamos el análisis de similitudes y diferencias en el accionar de las Legislaciones Mineras de Perú y Canadá, en lo que se verá el cómo les hacen frente a los conflictos mineros por propiedad superficial.

(I) Comparación de las competencias mineras en autorización de los derechos mineros a la propiedad superficial.

(II) Comparación del sistema de acceso a concesiones en los países de Perú y Canadá.

(III) Comparación de Mecanismo de solución a conflictos por la propiedad superficial para la actividad minera.

(IV) Determinación de propuestas como alternativas de solución.

2.6. Aspectos Éticos

La autoría de realización del presente documento de investigación en tenor de Tesis de Grado, corresponde a Alcántara Longa Tatiana y Culqui Goyzueta Andrea; quienes siguiendo el formato de investigación de la Universidad Privada del Norte realizan la Investigación denominada: “Análisis Comparativo de la Autorización de la Propiedad Superficial instituidas en las Legislaciones Mineras de Perú y Canadá”.

El contenido se caracteriza por:

- Autoría compartida y de libre acceso en el repositorio Institucional de la Universidad Privada del Norte.
- Normativa de citación y referencias bajo estándar de APA style séptima edición.
- Comparación de las Legislaciones Mineras de Perú y Canadá.
- Análisis de casos de conflictos mineros por propiedad superficial recopilados de fuentes de público acceso.
- Alcances de mecanismos de solución a conflictos mineros por la propiedad superficial.
- Alternativas viables de solución a conflictos, elaboradas en base a los mecanismos como complemento.

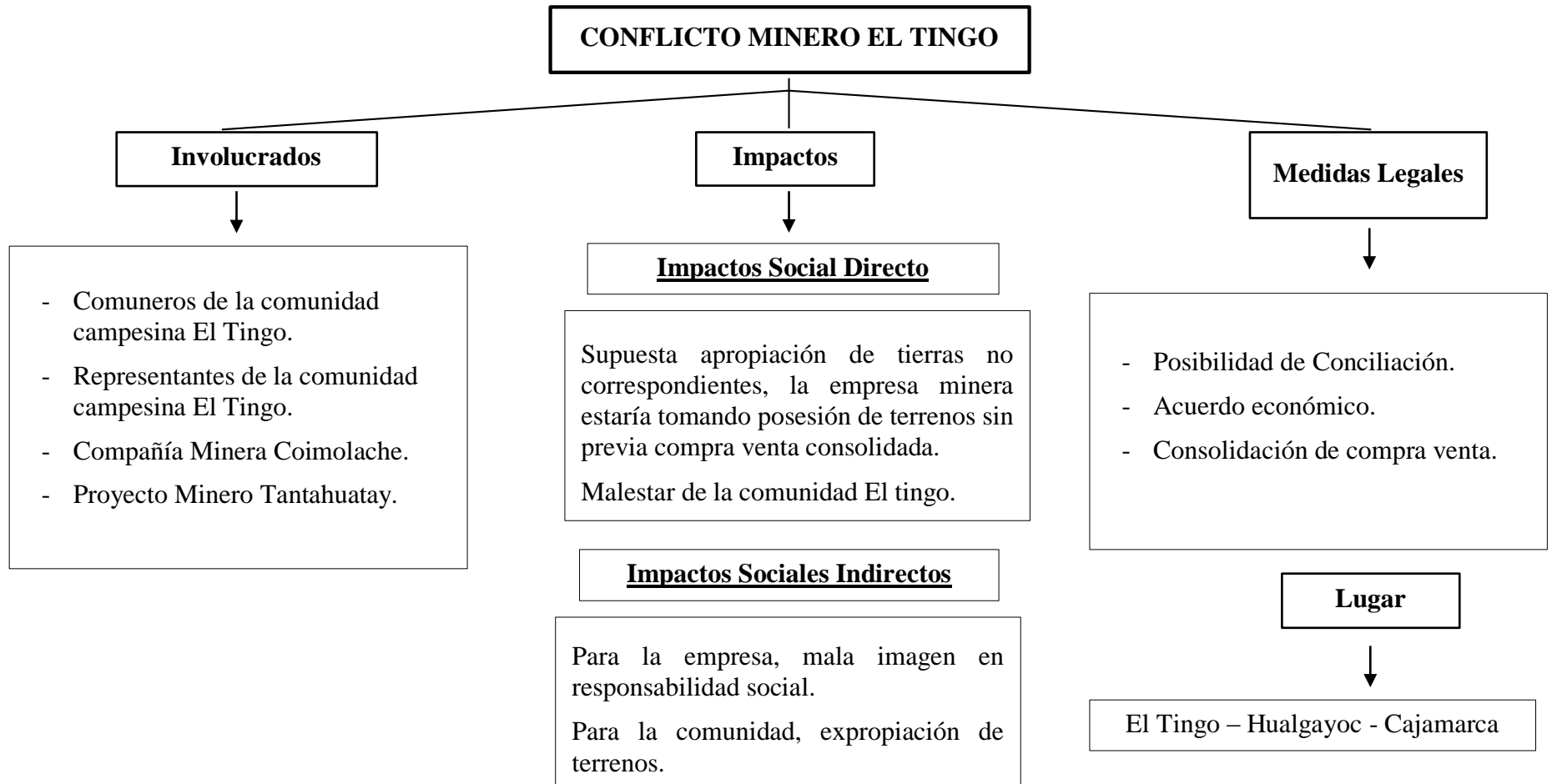
CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Estudio de casos de conflictos por propiedad superficial

3.1.1. Caso 01: Conflicto Minero El Tingo

La comunidad Campesina el Tingo, provincia y distrito de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, demandó a la empresa minera Coimolache S.A para que esta compañía cumpla con los compromisos sociales asumidos y para que ilustre la compra y venta de tierras, ya que los comuneros afirman que esta empresa está ocupando más territorio del que les corresponde. La empresa minera fue aprobada por el Ministerio de minas y energía para el proyecto de Tantahuatay a favor de la empresa minera Coimolache S.A, por un plazo de 20 años, por lo cual, los comuneros se oponen ante este hecho, quienes reclaman y piden que se les pague e intercambien por la compra y venta de dichos terrenos, de tal forma, la minera se niega a solucionar este conflicto. Al mismo tiempo los comuneros se sienten indignados y con mucho miedo ya que la empresa minera al momento de hacer sus actividades de exploración producen una gran contaminación en sus ríos y aguas de parte baja de Catilluc, y no solo en ello sino que también genera contaminación e impactos ambientales en el aire y suelo, de alguna u otra forma estos impactos causan daños en la salud de las personas que viven a los alrededores de estas empresas, por otro lado sus terrenos han sido adquiridos por un precio muy bajo por parte de la compañía minera. Frente a todo este conflicto la minera Coimolache asegura que no les quitará ni les decomisará sus terrenos a los comuneros de la Comunidad El Tingo. (GRUFIDES, 2018).

Figura 1. Estudio de casos: Conflicto Minero El Tingo.



Fuente: Elaboración propia en base a la información del portal GRUFIDES, 2021.

3.1.2. Caso 02: Yanacocha – Familia Chaupe Acuña

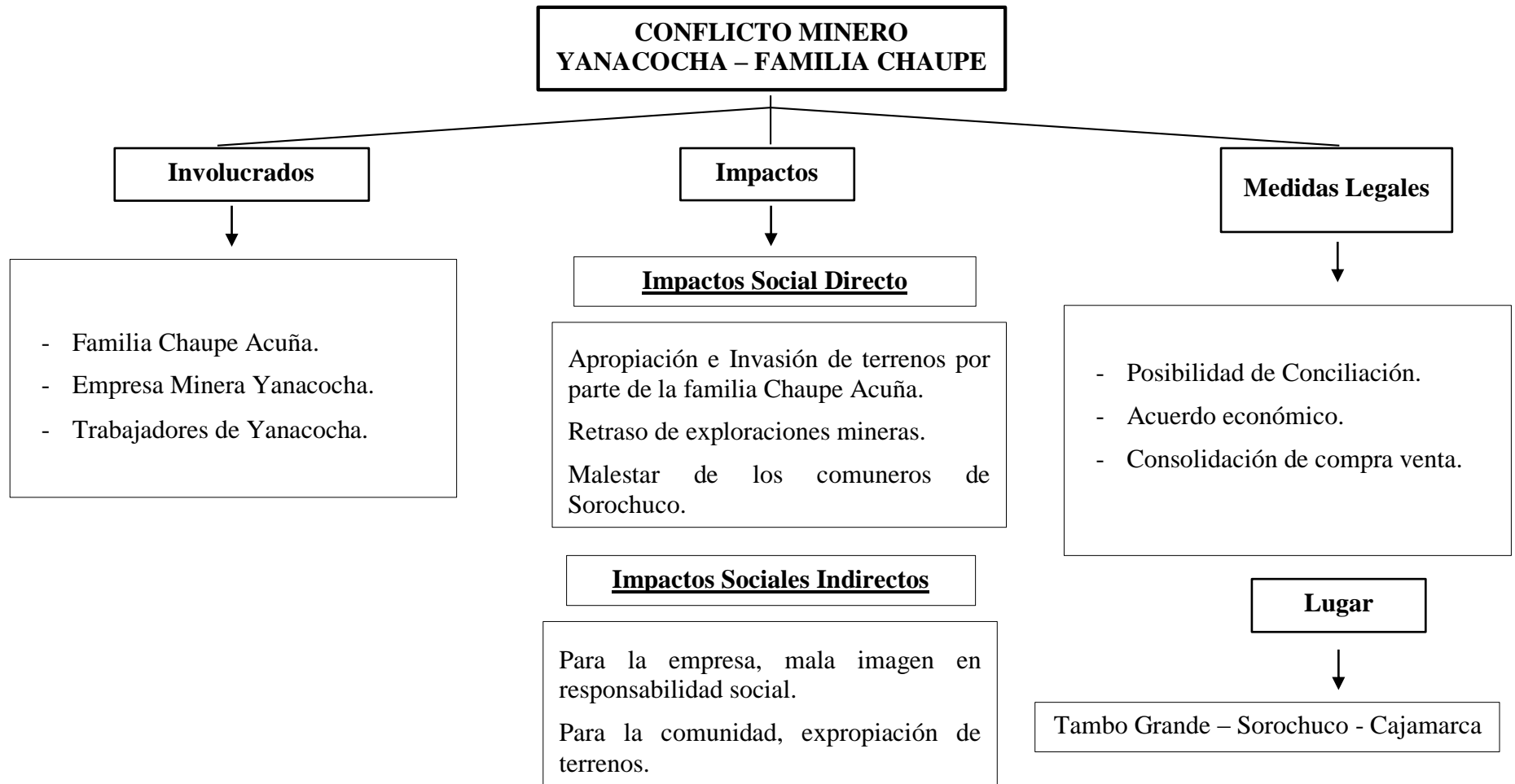
- **Visión del caso desde la empresa Yanacocha.**

Este conflicto nace a partir de la disputa de la empresa minera con la familia Chaupe Acuña, quienes en un inicio aseguran tener la propiedad de los terrenos en la comunidad campesina de Sorochuco (Tambo Grande), en un inicio según lo documentado se asegura que la empresa minera mantiene su postura como propietarios ya que compraron los terrenos entre los años 1996 y 1997, se presume que esta compra se realizó al dueño y propietario en ese entonces Samuel Chaupe Rodríguez, en conjunto con más testigos y representantes de la comunidad. Sin embargo para el año 2011 indica la empresa que Jaime Chaupe Lozano y familia invaden la propiedad, asegurando ser dueños, siguiendo la cronología dice la empresa que tuvo un acercamiento para lograr entablar conversaciones con objeto de que se retiren el señor Jaime y acompañantes, sin embargo al encontrar negativa a esta petición se hizo una primera denuncia de parte del mencionado que imputa a que algunos trabajadores de la empresa causan daños y perjuicios de su choza, muros y corralones; presentando pruebas de la construcción de dichas estructuras sin daños de lo antes mencionado; por lo que la fiscalía archivó el caso sin darle importancia. Ya para agosto de 2011 se produjo una segunda invasión. La empresa intentó conversar con la familia, pero hubo negativa, aquí ya se tomaron las cosas más en serio y denunciaron a la familia para obligar a abandonar los terrenos, siguiendo los hechos, se sostuvo acercamientos con intenciones de conciliar, pero las respuestas fueron negativas (Yanacocha, 2014).

- **Visión del caso desde la Familia Chaupe Acuña.**

Este caso surgió con la empresa minera Yanacocha, los involucrados en este problema son la misma empresa y la señora Máxima Acuña, este caso fue suscitado en la Laguna azul, una de las áreas de explotación del proyecto Conga, perteneciente al departamento de Cajamarca. El problema entre las dos partes apareció luego de que el Poder Judicial contemple el derecho de propiedad de Acuña sobre tierras que la empresa minera reclama como suyos. El 3 de febrero de 2015 la señora Máxima Acuña entre lágrimas y en medio de la desesperación denuncia y argumenta que un grupo de policías de la Dirección de Operaciones Especiales (DINOES) contratados por la empresa minera, invadieron sus tierras, así mismo afirmó que destruyeron una construcción que también le pertenecía. Este hecho ya ha sido resuelto con la primera denuncia en diciembre de 2014, pero la sala penal de Apelaciones falló, ya que apelaron a favor de Máxima Acuña, de esa manera descartaron la demanda interpuesta por Yanacocha por Usurpación de terrenos. En esta nueva demanda, el fiscal en la operación policial justifica que la empresa minera Yanacocha está actuando en resguardo de sus derechos y conforme a la ley los representantes de la empresa también demandaron por invasión de dicho terreno, este hecho fue el 20 de enero de 2015. Minera Yanacocha se ha basado en el artículo 920 del Código Civil, este señala que “El poseedor puede repeler la fuerza que se emplee contra él o el bien y recobrarlo, si fuere desposeído. La acción se realiza dentro de los quince (15) días siguientes a que tome conocimiento de la desposesión”. Esto quiere decir. que a la persona que ha invadido los terrenos se le da un plazo de 15 días para que de forma voluntaria deje las tierras poseídas sin consentimiento, en este plazo ninguna de las dos partes debe de actuar con violencia (Canal N, 2015).

Figura 2. Estudio de casos: Yanacocha – Familia Chaupe Acuña.

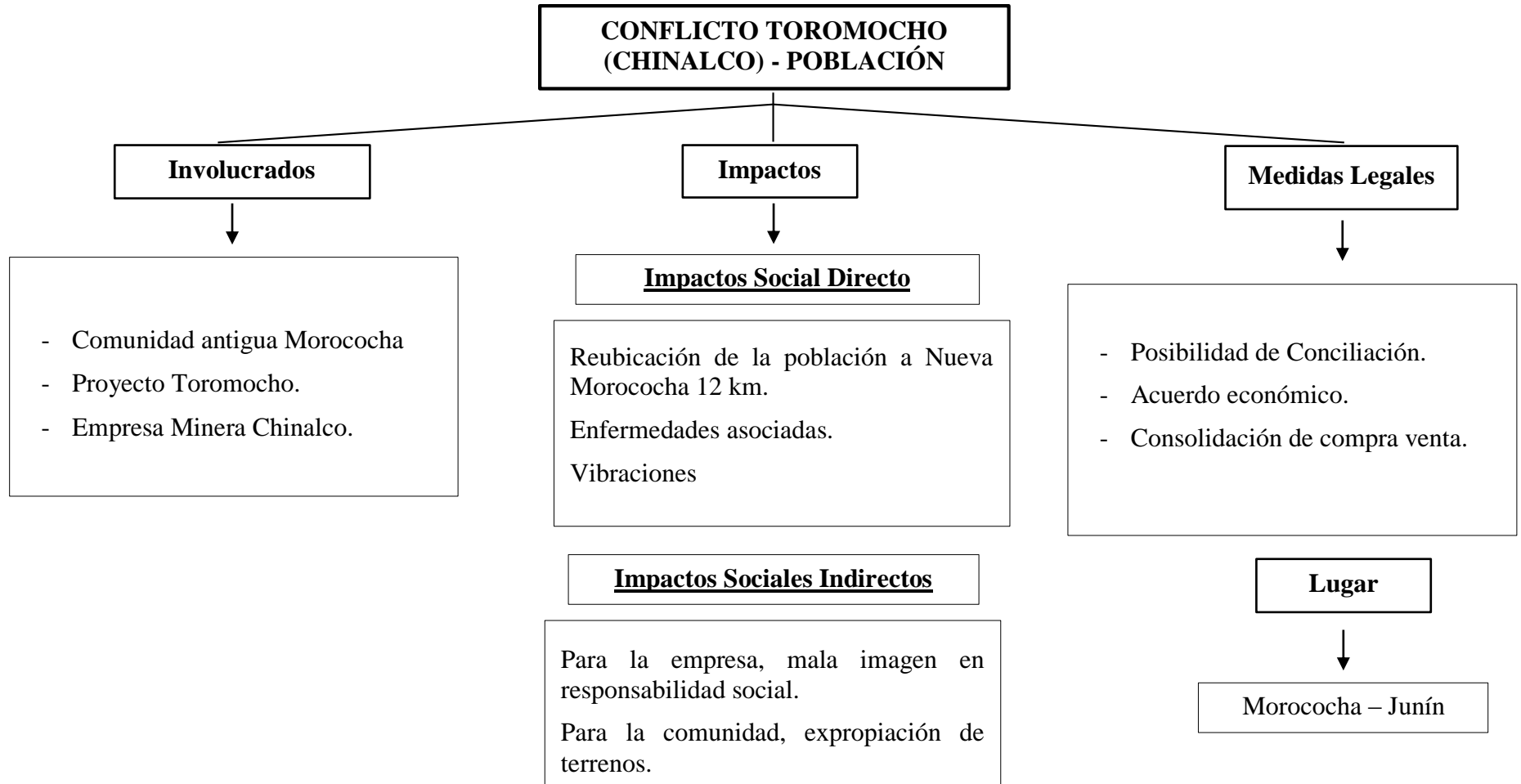


Fuente: Elaboración propia en base a la información documentada por CANAL N, 2021.

3.1.3. Caso 01: Conflicto Toromocho (Chinalco) - Población

Este caso tiene la particularidad de involucrar directamente a la población de la comunidad Morococha con 65 familias que se ven afectadas por las actividades mineras del proyecto consolidado y en desarrollo que opera impactando con vibraciones, polvo y ruidos que generan sinnúmero de malestares a la población aledaña, la temática de propiedad es que la empresa no da reconocimiento de derecho a los residentes y en su mayoría son expropiados de dichos terrenos, por volumen de caso la solución más común es que la empresa cotice el valor de las edificaciones que se tienen en la zona y de ellas es que hace el pago con carácter de negociación entre 60 y 100 dólares por metro cuadrado. Sin embargo, a día de hoy continúan los pobladores con las quejas justificadas por los terrenos, ya que tendrán que reubicarse, pero con los montos otorgados no logran conocer una nueva vida. La empresa ha brindado la construcción de Nueva Morococha a unos 12 km de la antigua ciudad en ruinas, denominada como ciudad fantasmal (Torrico, 2018).

Figura 3. Estudio de casos: Conflicto Toromocho (Chinalco) - Población



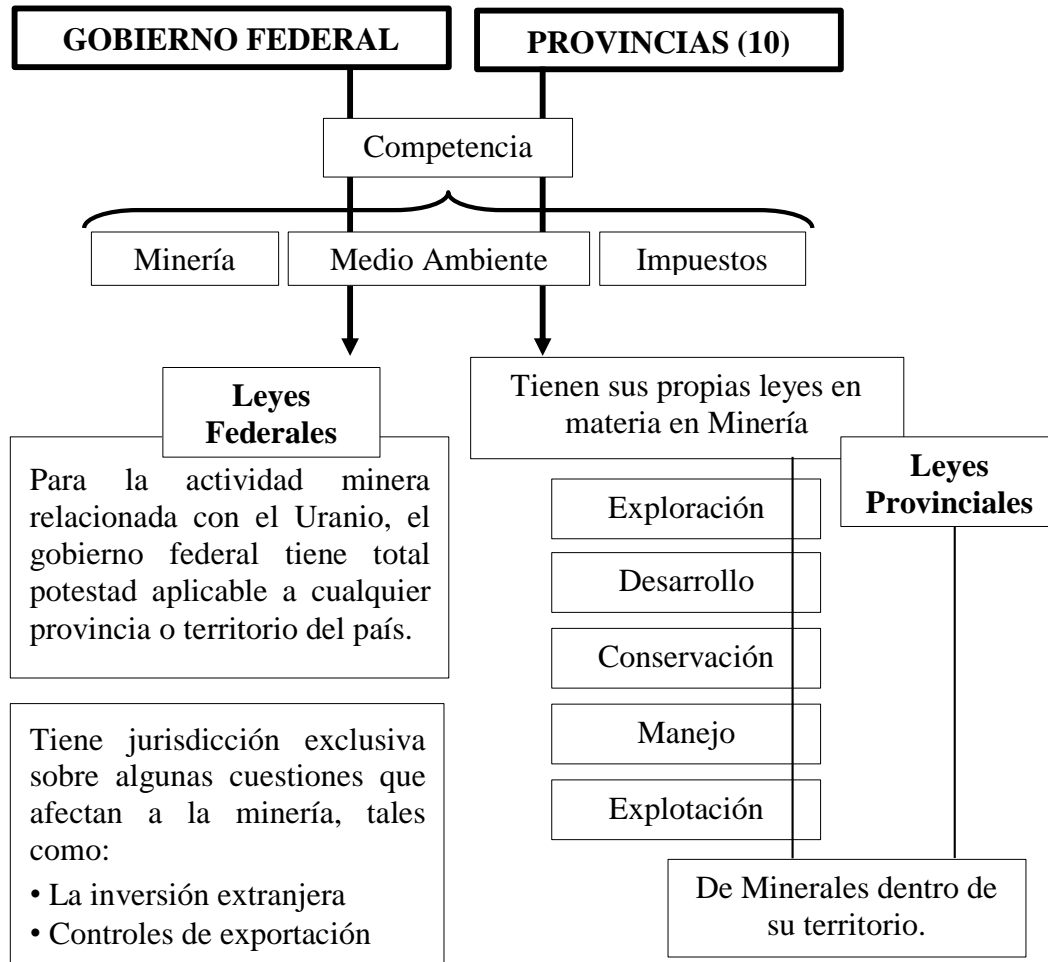
Fuente: Elaboración propia en base a la información documentada por INGEMMET, 2021.

3.2. Marco Normativo de autorización de la propiedad Superficial

3.2.1. NORMATIVA CANADIENSE

I. Autoridad Competente

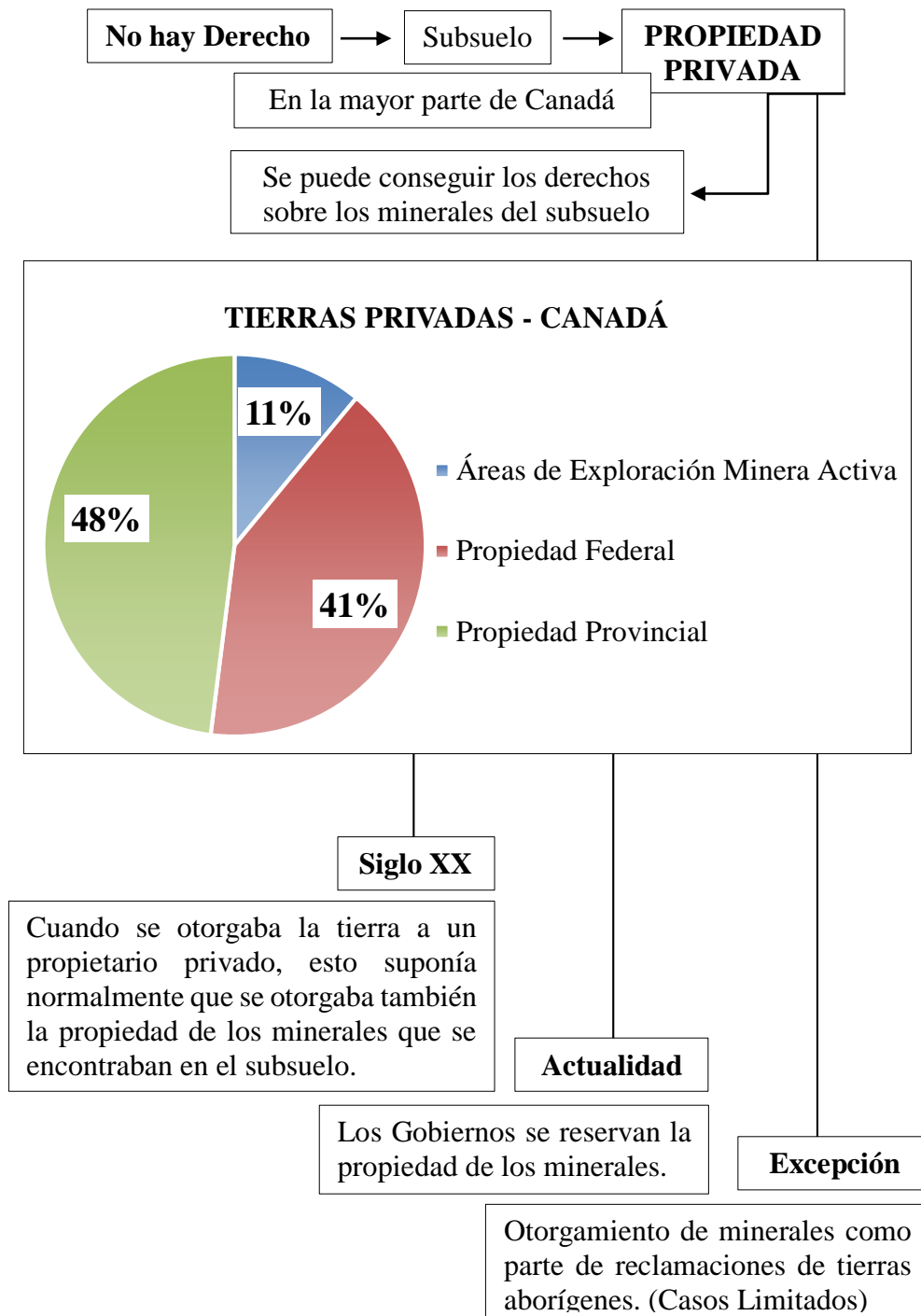
Figura 4. Manejo de Autoridad Competente en Minería, Canadá.



Nota: El Gobierno de Canadá ofrece autonomía a cada provincia o territorio en materia del manejo de los recursos minerales, con restricción del Uranio, ya que este se maneja de manera centralizada; todas las actividades mineras conformadas son competencia provincial. Así mismo se tiene una guía de gobierno central para los controles de exportación mineral y las entradas de inversión extranjera.

II. Propiedad de la tierra y de los minerales.

Figura 5. Derechos sobre los Minerales en Propiedad Privada.



Nota: La tierras y minerales que no se encuentran clasificados como propiedad privada, son propiedad de la Corona Británica; es tanto los Gobiernos Federal como Provinciales actúan en nombre de su Majestad la Reina de Inglaterra. (I) Cada Provincia posee la propiedad sobre los minerales situados en su territorio, siempre que estos minerales no sean propiedad del Gobierno Federal de Canadá; (II) El Gobierno Federal posee todos los minerales que se encuentren ubicados en tierras federales, tanto en las 10 Provincias y Tres Territorios como en el mar.

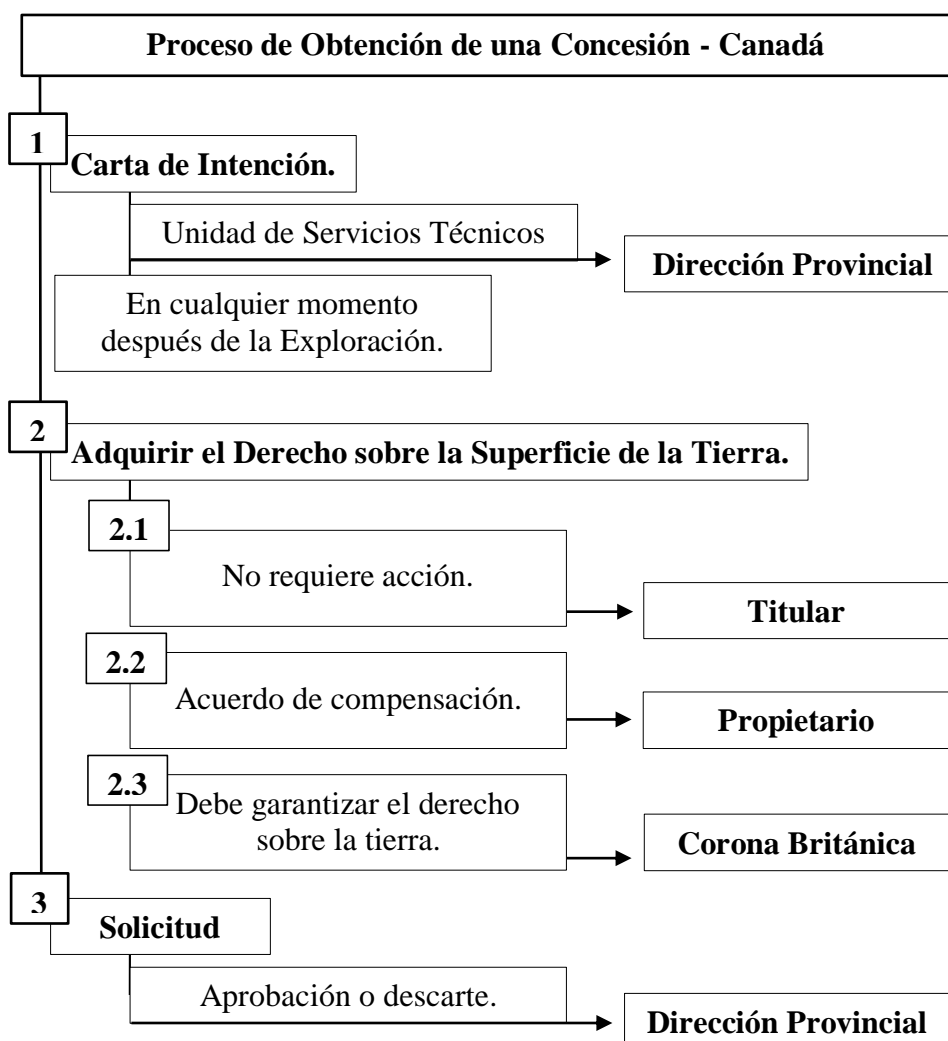
III. Concesiones Mineras

Figura 6. Sistemas de obtención del derecho minero.



Nota: Para la obtención del derecho minero, se debe tener en cuenta el nivel de minería que se esté realizando, con el nivel hacemos referencia a las etapas; las etapas preliminares de Exploración Minera y las etapas de Explotación Minera. Se pueden diferenciar dichas etapas por las actividades e involucramiento de recursos.

Figura 7. Obtención de la Concesión Minera – Canadá.



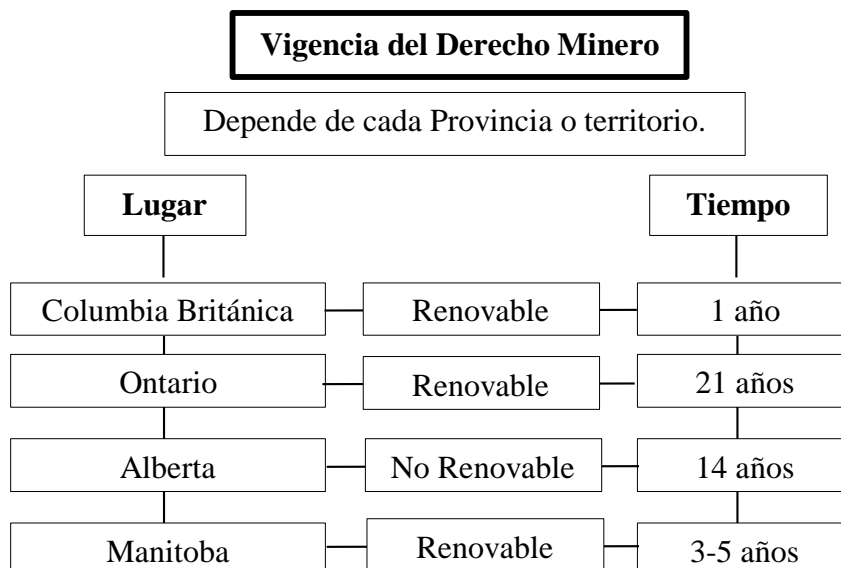
Nota: Para cada provincia el camino de obtener una concesión será mediante: (I) Carta de intención siguiendo la ruta de la Unidad de Servicios Técnicos hasta la Dirección Provincial, (II) Durante el proceso el interesado en laborar en minería deberá llegar a un acuerdo de ser necesario con el dueño del terreno superficial y (III) La Dirección Provincial habiendo evaluado la solicitud de requerimiento de permisos como derechos mineros dictaminará si aprobar o rechazar, o en algunos caso particulares sumar esfuerzos de modificaciones en los acuerdos.

Figura 8. Sistemas de Obtención del Derecho Minero.



Nota: El proceso de reclamación antiguamente se hacía de manera física con estaca que delimitaban el espacio físico donde se pretendía realizar actividad minera, en la actualidad este proceso se lleva a cabo mediante plataformas digitales online; la reclamación otorga el derecho minero de obtener la concesión minera. El sistema de entrada libre no está sujeto a discreción gubernamental si se han cumplido todas las condiciones previas a la emisión.

Figura 9. Vigencia del Derecho Minero

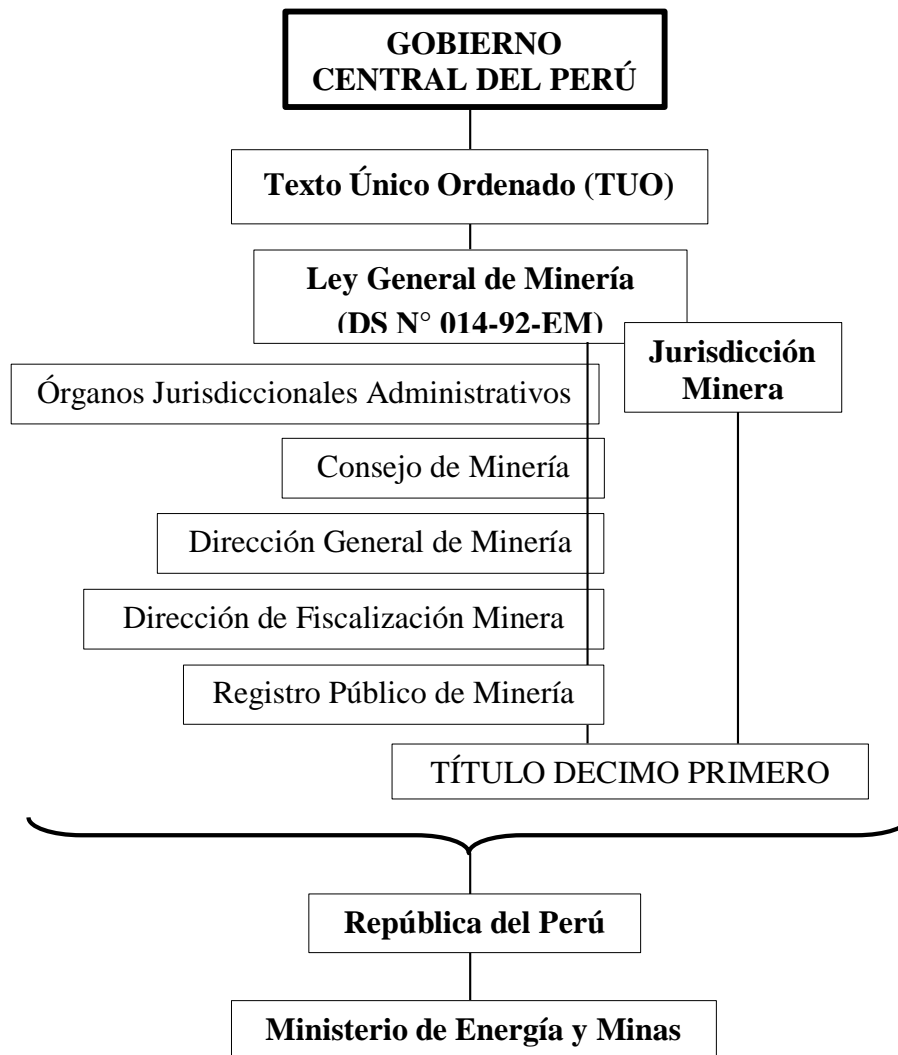


Nota: En el caso de las concesiones que ofrecen renovaciones después de cumplido ciertos plazos, si se mantiene al día con sus pagos correspondientes y se solicita la renovación; estas se pueden tomar como concesiones de plazo indefinido.

3.2.2. **NORMATIVA PERUANA**

I. Autoridad Competente

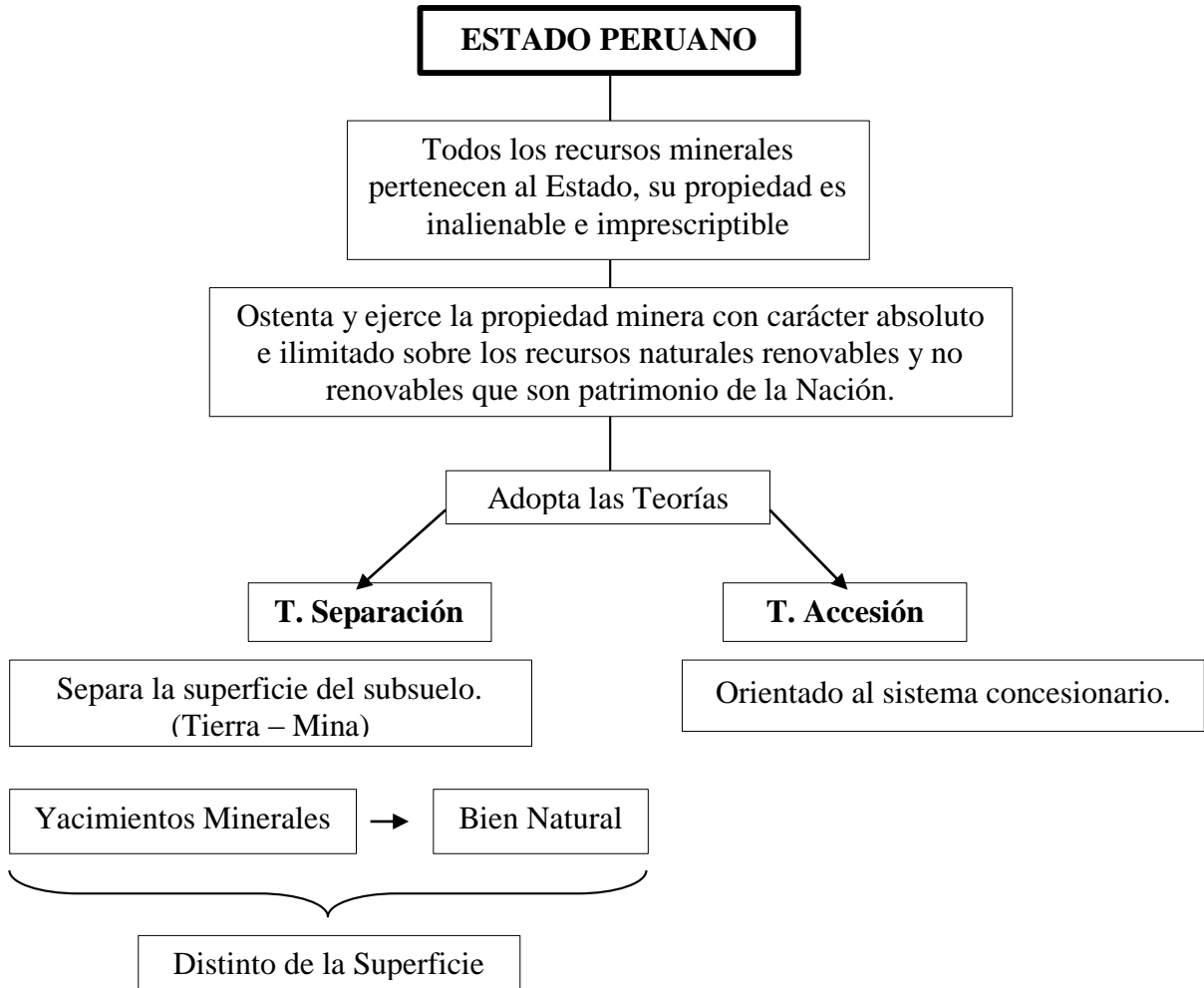
Figura 10. Entes competentes en materia de Minería – Perú.



Nota: El Perú cuenta con las disposiciones establecidas en el TUO, que da a conocer las estancias de jurisdicción en materia de minería; el órgano de fiscalización y evaluación está centralizado en el gobierno que, a través de la Dirección General de Minería, quien a su vez se apoya en las Direcciones de Minería Regionales, se encargan de todos los asuntos de minería. El Estado tiene derecho a ejercer, sin excepción, todas las actividades en la industria minera.

II. Propiedad de la tierra y de los minerales.

Figura 11. Entes competentes en materia de Minería – Perú.



Nota: Se aprovecha los recursos minerales, ejerciendo el dominio directo y absoluto centralizado por el estado y ejerciendo el dominio indirecto, que ofrece posibilidad de concesionar que otorga articulaciones para actividades mineras de explotación.

III. Concesiones Mineras

Figura 12. Sistema de Concesiones Mineras - Perú.

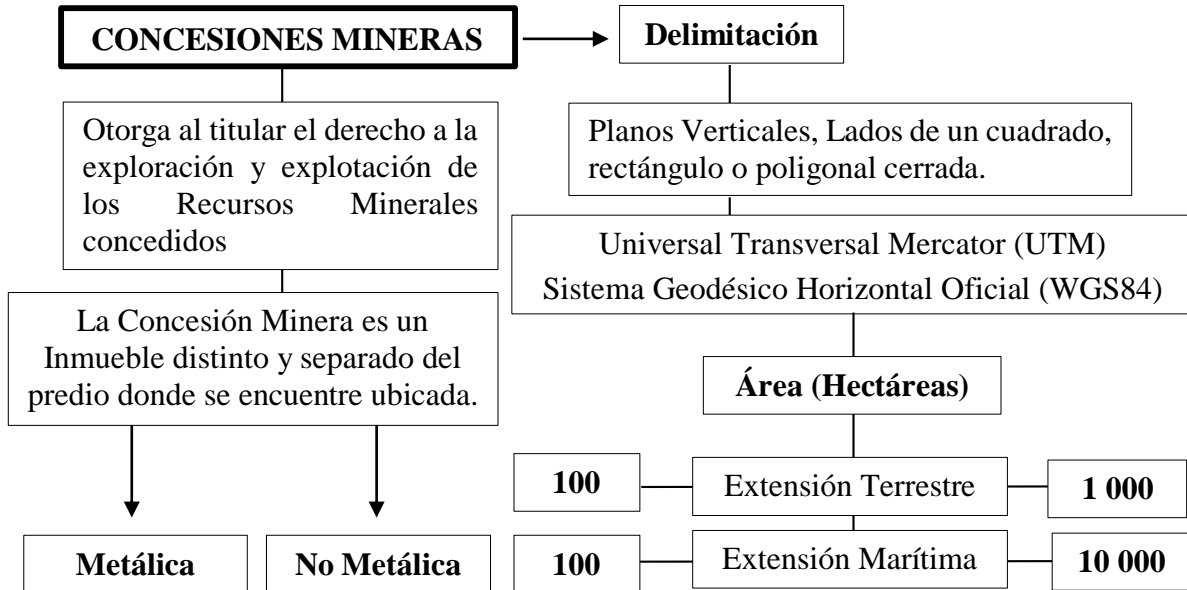


Figura 13. Concesión Minera de Tipo Beneficio.

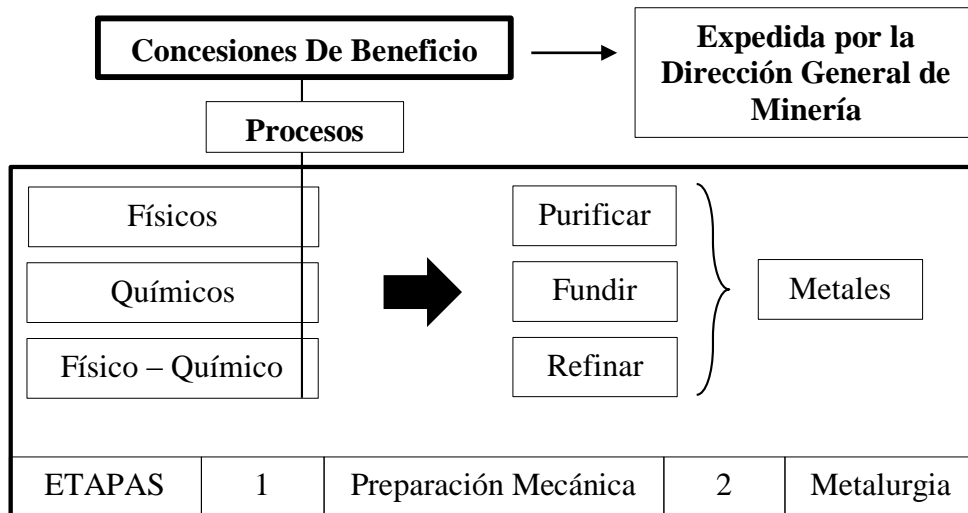


Figura 14. Concesión Minera de Tipo Labor General.

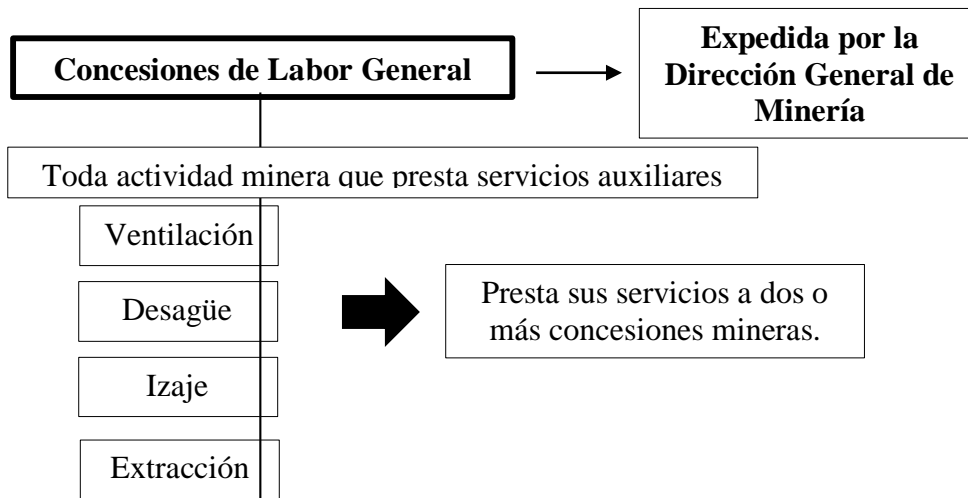
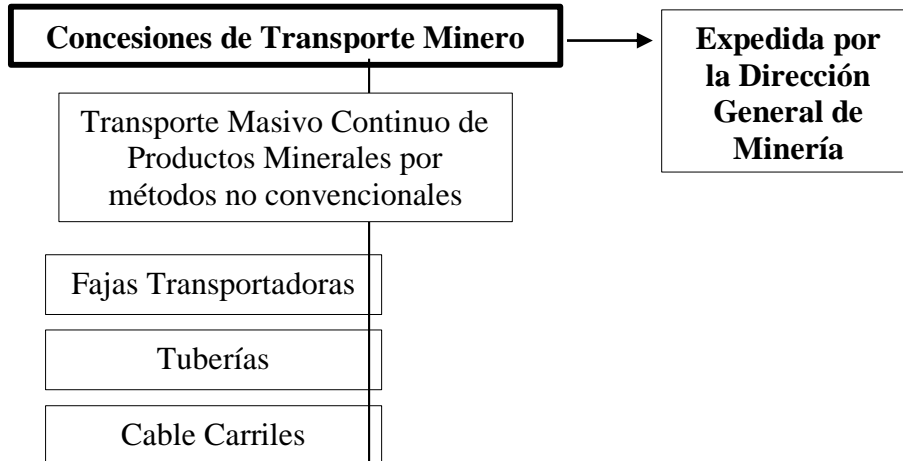


Figura 15. Concesión Minera de Tipo Transporte Minero.



3.2.3. Análisis Comparativo de las Legislaciones Mineras de Perú y Canadá.

Tabla 1. Comparación de Autoridad de Competencias Mineras

Autoridad Competente en Materia de Minería		
Canadá		Perú
Gobierno Federal	Provincias	Gobierno Central del Perú
Se reparten las competencias en ámbitos de minería, medio ambiente e impuestos.		Texto Único Ordenado (TUO) Ley General de Minería (DS N° 014-92-EM)
Las leyes federales son autoritarias para el Uranio. El Gobierno Federal tiene jurisdicción exclusiva en Inversiones Extranjeras y Controles de Exportación.	Cuentan con leyes provinciales independientes para el manejo de minería dentro de sus territorios	El Ministerio de Energía y Minas, mediante los entes como: Consejo de Minería, Dirección General de Minería, Dirección de Fiscalización Minera, Registro Público de Minería y Órganos Jurisdiccionales Administrativos, son lo que apoyan al gobierno central en materia de asuntos mineros.

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

Canadá rige por Leyes Federales y Leyes Provinciales, destacando la autonomía en cada provincia, es decir para cada provincia se tiene un manejo dentro del territorio independiente; sin embargo, el control de exportaciones e inversiones es manejado por el gobierno federal. En cambio, en Perú las competencias mineras son centralizadas por el gobierno, a través del Ministerio de Energía y Minas con apoyo de entes descentralizados se asumen todos los asuntos de minería. Cabe recalcar que Canadá es soberano en los asuntos de actividad minera del Uranio, en Perú el estado es soberano de todos los recursos minerales.

Tabla 2. *Comparación de pertenencia de la Tierra y los Recursos Minerales.*

Propiedad de Tierra y Recursos Minerales	
Canadá	Perú
Existe la propiedad privada, aquellos propietarios no son dueños ni tiene derecho de los recursos minerales del subsuelo.	La pertenencia de todos los recursos minerales es soberanía del Estado, existe titularidad de la tierra superficial más no del subsuelo.
Tiene fundamentos de la Teoría de Separación y admite el sistema de Concesiones siempre y cuando se lleguen a acuerdos con los dueños de la propiedad superficial.	Los Yacimientos Mineros son bienes naturales distintos de la superficie, esto porque el Perú adopta las teorías de Separación; ante ello nace la Teoría de Accesión que corresponde a la obtención del Derecho Minero orientado al sistema de Concesiones.

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

En Canadá se mantiene la autonomía de cada provincia, sin embargo, en la existencia de propiedad privada es necesario llegar a un acuerdo entre el titular del predio superficial y concesionario para la obtención del derecho a superficie. De manera similar en Perú la autonomía y soberanía sobre los recursos es del estado peruano, pero cuando se presentan conflictos con los titulares de superficie es necesario un acuerdo; generalmente estos acuerdos se realizan entre empresas mineras y dueños de superficie, el estado está enajenado de procesos de consenso.

Tabla 3. Comparación de Acceso al Derecho Minero (Concesiones Mineras)

Sistema de Concesiones Mineras			
Canadá		Perú	
Staking Claim	Lease	Concesiones Mineras	
Se conoce como Reclamación o Permiso de Exploración, se emplea la accesión a este derecho minero para actividades preliminares netamente de Exploración.	Es la concesión minera, que involucra desarrollo de actividades extractivas y transformación de recursos minerales.	Las concesiones mineras pueden ser Metálicas o No Metálicas, se pueden obtener en territorio terrestre y en territorio marítimo.	
Tipos de Acesión o Concesiones			
Staking Claim	Permite Todas las actividades de Exploración.	De Beneficio	Permite La transformación física y química del mineral (Metalurgia)
Lease	Permite todas la Actividades de Extracción y transformación.	De Labor General	Permite proveer servicios auxiliares.
El Derecho Minero obtenido sobre la propiedad superficial es previo acuerdo de consenso con los titulares del predio. Así mismo la vigencia puede ser renovada según la provincia de ubicación del yacimiento minero.		De Transporte Minero	Permite el transporte en volumen masivo de productos minerales.

Fuente: Elaboración Propia, 2021.

Para Canadá las concesiones se conceden para etapas de actividad minera de extracción y transformación, en exploración son permisos de reclamación temporales para la evaluación el recurso mineral. En Perú se adopta el sistema de concesiones según el requerimiento ya sea para beneficio, servicios auxiliares y transporte.

Tabla 4. *Comparación de Mecanismos para afrontar conflictos entre titular minero y concesionario.*

Sistema de Concesiones Mineras	
Canadá	Perú
La base legal sustentada en la Constitución Canadiense (1982) por medio del Tribunal Constitucional da imposición a los Gobiernos Federal Provinciales a consultar a grupos aborígenes para la obtención de Permisos y Licencias Mineras.	Existe el respeto de áreas naturales protegidas o consideradas como patrimonio nacional en las que está prohibida la actividad minera. La Constitución Política del Perú fundamenta la protección de dichos lugares como patrimonio cultural.
Consulta a Grupos Aborígenes	Consulta Previa
Compensación Financiera	Indemnización Compensación Monetaria Valor de Reposición.
Proceso de Acuerdos y Consenso	Proceso de Conciliación dirigido por la DGM

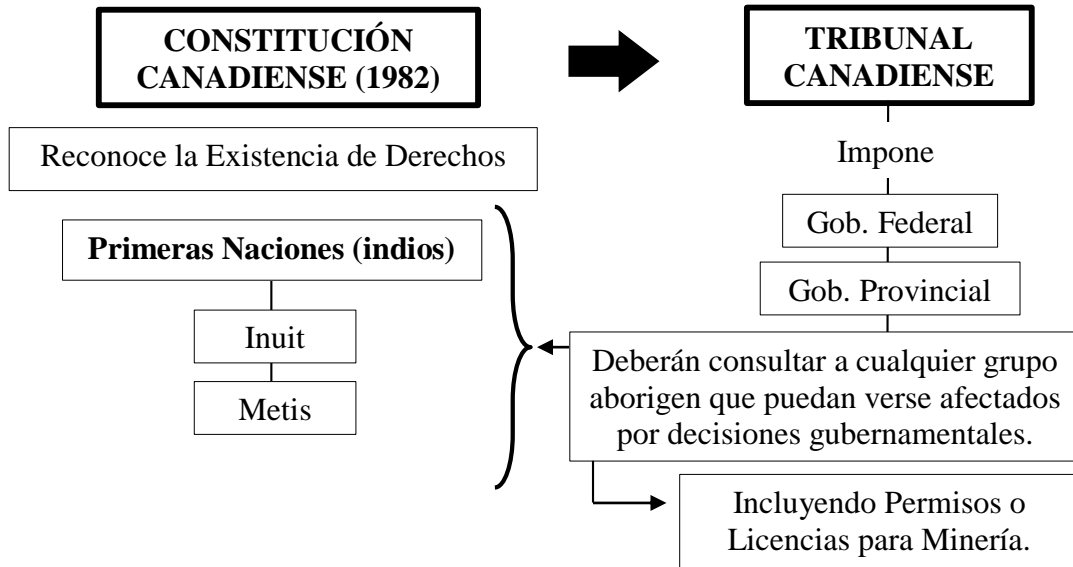
Fuente: Elaboración Propia, 2021.

Los mecanismos para evitar conflictos por el predio superficial en ambos países son similares, existe la consulta a los grupos que se encuentran cercanos o en las zonas de interés de actividad minera, se promueve el consenso para llegar a un acuerdo entre titulares mineros de concesiones y propietarios de superficie y también hay en ambos países compensación por la servidumbre minera, evaluada bajo criterio específicos.

3.3. Mecanismos Legales para la prevención de conflictos

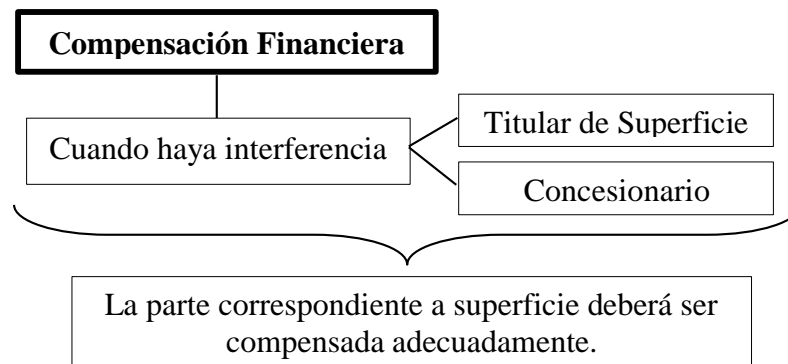
I. Mecanismos usados en Canadá

Figura 16. Consulta a Grupos Aborígenes



Nota: Los derechos aborígenes son comunales y surgen en beneficio de del respeto al uso consiente de los recursos, cuidando sus usos ancestrales. Los derechos no pueden ser vendidos a terceros, solo al Gobierno Federal. Una razón convincente para infringir dichos derechos puede ser una mina, pero el Gobierno está obligado a establecer un proceso de consulta con ánimo de buena fe y con objetivo de llegar a un acuerdo. Sin embargo, el proceso de consulta, establece el tribunal, que no necesariamente obliga a un acuerdo.

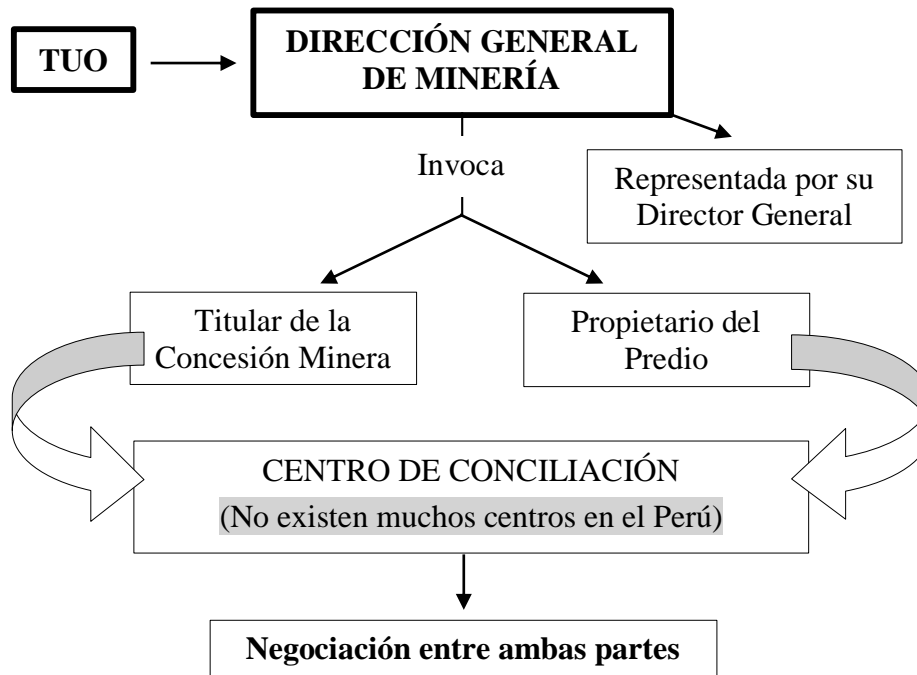
Figura 17. Acuerdo de compensación económica.



Nota: El estado canadiense insta al consenso mediante un acuerdo de compensación económica al propietario del terreno superficial que se vea involucrado en el interés de actividad minera de explotación en subsuelo.

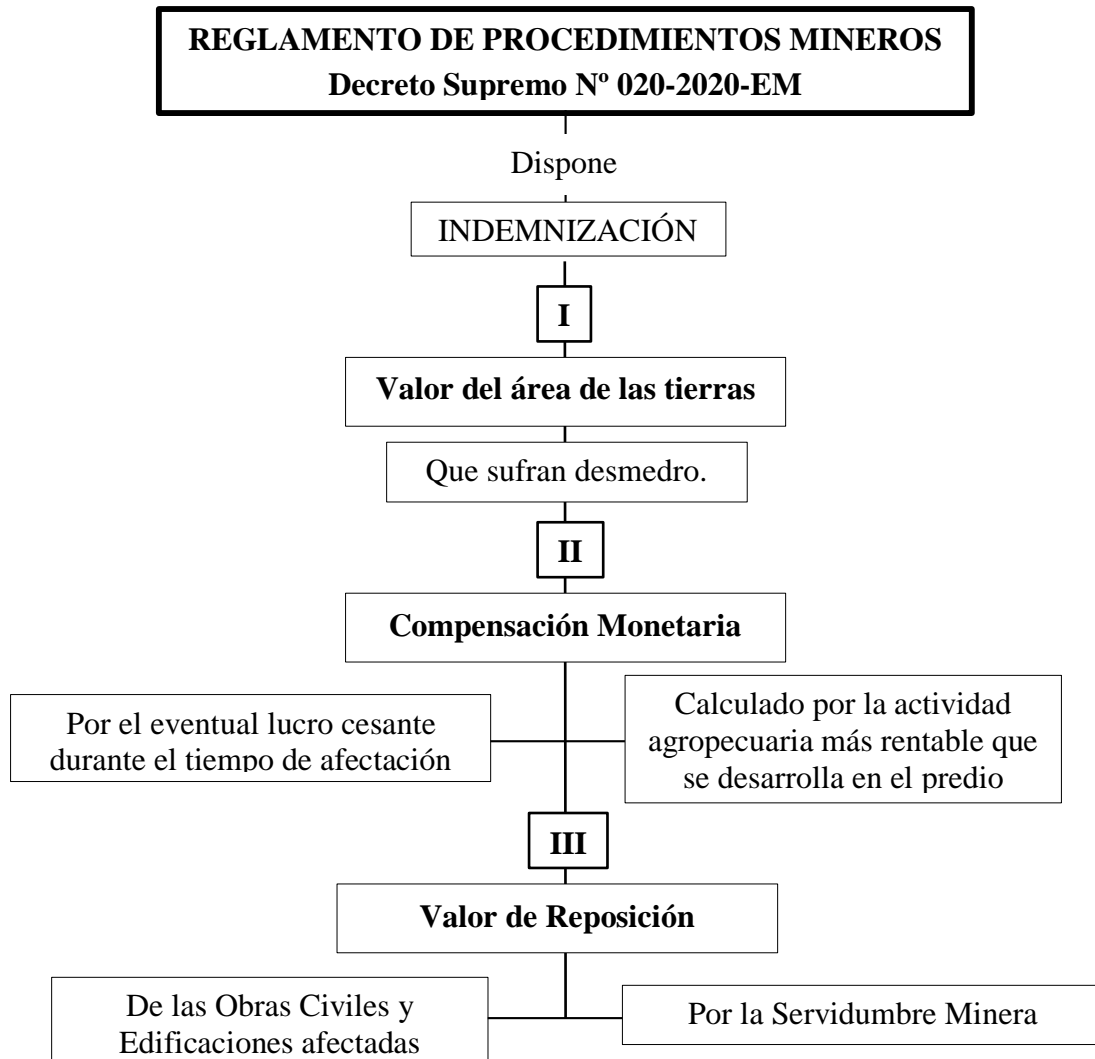
II. Mecanismos usados en Perú

Figura 18. DGM invoca a Conciliación



Nota: En la mayoría de casos este proceso no llega a un acuerdo entre las partes involucradas, ya sea por la falta de conocimiento técnico o legal que explique la que conlleva la servidumbre minera. Otra de las desventajas de este sistema es que alarga los procesos de acuerdo, sin embargo, es parte del procedimiento administrativo.

Figura 19. Indemnización por el Predio Superficial

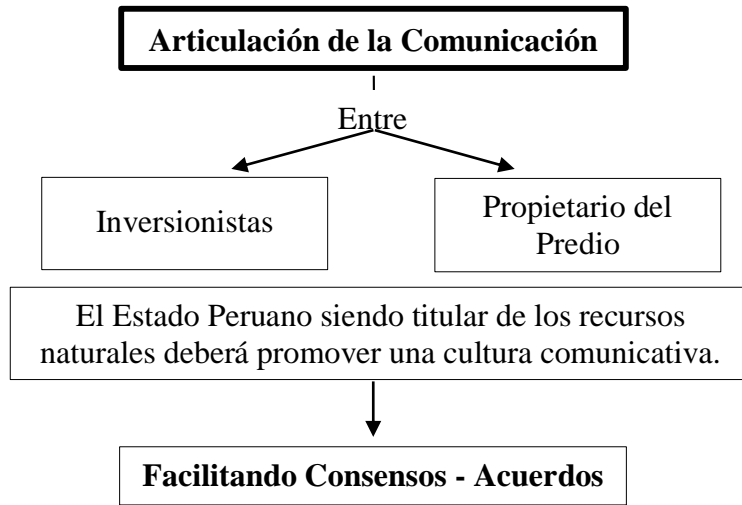


Nota: En casos donde el propietario del predio esté desarrollando actividades diferentes a la agricultura, se deberá analizar la indemnización con el criterio incluyente de las mismas; ya que se entiende como perjuicio para los propietarios. El camino más viable para indemnizar se sostiene mediante el diálogo abierto que muestre las menciones de la parte (Minera) y la contraparte (Propietarios del Predio) para que se discutan dichas menciones con objetivo de beneficio mutuo.

3.4. Propuestas para la reducción de Conflictos por propiedad superficial

I. Propuesta 01: Mejora de la Comunicación.

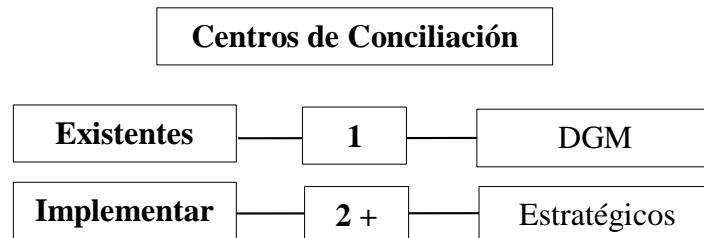
Figura 20. Articulación mediante la presencia del Estado.



Nota: Actualmente son los inversionistas los que invitan al diálogo con los comuneros en las diferentes zonas del país, con el objetivo de determinar los términos y condiciones que acompaña la extracción de los recursos; en tal sentido se ve al Estado inactivo, lo que da percepción de abandono hacía el pueblo en problemas por el predio superficial.

II. Propuesta 02: Implementación de Centros Conciliadores

Figura 21. Centros de Conciliación

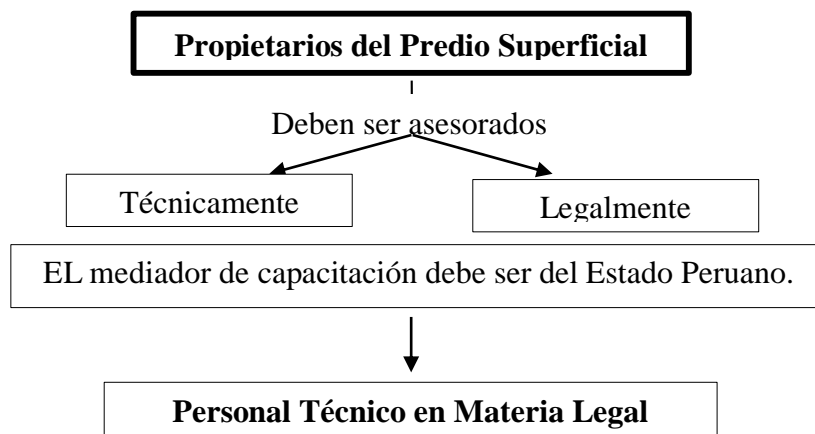


Nota: Actualmente se toma como centros de conciliación a las instalaciones de las Direcciones Generales o Regionales de Minería, por región solo existen una de ellas, en tal sentido se debe ampliar estos locales; pero no solo se debe aumentar en número sino más bien con criterio analítico como cercanía y lugar estratégico para los comuneros, esto brinda mayor seguridad para ellos e incita a la buena fe de los inversionistas, en tal sentido los acuerdos se verán facilitados.

III. Propuesta 03: Capacitación Técnica y Asesoramiento Legal

Uno de los problemas que se presentan durante un proceso de Conciliación es la desinformación que tienen los comuneros o los propietarios del predio, desconocen cómo se desarrolla el proceso administrativo de conciliar; esto ocurre porque no hay presencia del Estado Peruano. Por otra parte, para las conciliaciones los propietarios no cuentan con asesoramiento legal, que pueda especificar los derechos como propietario, esta falta de asesoramiento hace que las atribuciones sean pensadas de manera distinta con lo establecido por la Ley General de Minería. Es por ello que una de las propuestas en la presente investigación se orienta a brindar este tipo de conocimientos para los propietarios del predio, de esta manera, se mantiene informado para que en un proceso de llegar a un acuerdo se den las mejores opciones de solución al problema.

Figura 22. Capacitación hacía los propietarios del Predio Superficial.



Nota: Lo que se viene realizando en la problemática por el predio superficial a día de hoy en Perú, es que la empresa minera en calidad de inversionista sea el que informe y trate de dar conocimiento acerca de las condiciones que pretenden establecer para la actividad minera, en tal caso no hay presencia del Estado Peruano, la desconfianza de la población es por falta de acompañamiento del gobierno; si el estado diera a conocer los mecanismo legales que son opciones para las comunidades se obtendría mayor confianza, por lo tanto no habrían procesos de acuerdo tan largos.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

El Perú a día de hoy se encuentra en constantes conflictos derivados de la intención de actividad minera, la problemática tiene muchas directrices, una de ellas es la potestad del predio superficial, los recursos naturales son del estado. Se ha documentado casos de disputas de propiedad superficial en Yanacocha, con la conocida familia Chaupe Acuña; El Tingo en Hualgayoc, El Proyecto Toromocho (Chinalco); casos que citamos en la presente investigación. Estas disputas a medida que se desarrollan los hechos se encuentran mayores complicaciones y no hay conciliación que permita avanzar a las empresas mineras. En tal sentido revisar la normativa correspondiente para verificar e idear mecanismos legales que den solución, mediante diálogos pacíficos y de beneficio mutuo; es decir que inversionistas aseguren sus actividades y propietarios del predio estén satisfechos con los acuerdos que permita el desarrollo conjunto, por lo que estamos de acuerdo con lo que Dávila y Espinoza afirmaron en el 2019, que el derecho de concesión y el derecho superficial de propiedad son dos derechos reales distintos. En base a esta premisa, pueden y de hecho existen sobreposición de derechos o duplicidad de derechos sobre una misma área. Como es evidente, esto genera un potencial conflicto entre el concesionario y el propietario del predio, ya que el primero no se podrá beneficiar de lo que se le ha otorgado si el segundo no le permite ejercer alguna actividad sobre su predio. Debido a ello, la normatividad minera ha establecido diversos mecanismos para superar este impase, uno de estos mecanismos es la servidumbre. Sin embargo, esta figura presenta algunos problemas en la actualidad que lo convierten en poco eficaz para el propósito que fue creado.

Los procedimientos de autorización de la propiedad superficial en Canadá y Perú tienen similitudes considerables, como mención general las legislaciones mineras invocan a

conciliar entre el titular minero y el propietario del predio superficial, otra de las características comunes es que para los dos países se emplea la separación del inmueble superficial del subsuelo; es rescatable también la competencia administrativa y de gestión, en Canadá se maneja desde el Gobierno Federal y se tiene leyes propias para cada provincia de dicho país, en cambio en Perú se observa la administración y gestión desde el organismo central el Gobierno. Otro de los puntos abordados es el sistema de concesiones que se tiene en ambos países, cada uno con sus particularidades, así mismo también existen mecanismos de protección a los grupos aborígenes en Canadá y en Perú a las etnias indígenas como defiende Delgado en el 2013 y propone tres aspectos con los que estamos de acuerdo y coincidimos: El primer aspecto es el económico: que el sector minero sea uno de los principales contribuidores de puestos de trabajo y beneficios para las comunidades indígenas del país. En el segundo aspecto, el ambiental: actuar bajo los estándares internacionales de respeto con el medio ambiente y colaborar con la reducción de gases de efecto invernadero. Por último, referente al tercer aspecto, el social: se debe aumentar el número de acuerdos firmados entre las empresas mineras, las comunidades indígenas y el Estado.

Además, haciendo referencia a lo que propone el congresista Miguel Román sólo aplicaría para la minería a pequeña escala, aunque es una buena iniciativa que a la larga podría mejorar la industria minera en pro de la formalización, no cubre a la minería a gran escala que es al final la que más ingresos genera y más espacio abarca. Al igual que esta ley, se tendría que implementar una normativa que también incluya a la gran minería, para regular el uso del predio superficial y así evitar los conflictos sociales.

Las limitaciones que se presentaron en la investigación, se han originado en su mayoría por el idioma, ya que Canadá maneja el inglés y pocos casos el francés; las traducciones de los textos se ven un poco limitadas debido a que se necesita una traducción técnica del

contenido de las Legislaciones para su mejor interpretación, por otra parte, los traductores comerciales en internet ofrecen traducciones literales del contenido. Otra de las Limitaciones que se reflejó en el proceso investigativo son aquellos documentos de acceso cerrado, al tratarse de especificaciones características de las políticas internas de un país, la información es tratada como sensible o cerca a confidencial.

Las implicancias de esta investigación darán un amplio panorama para aquellos investigadores relacionados en las estrategias de solución de conflictos, así mismo el documento será de alcance significativo para la comunidad investigadora en materia de minería. Cabe recalcar que las alternativas propuestas son viables de aplicar, con previo análisis de la región y los presupuestos orientados para políticas de manejo de conflictos por actividad minera.

4.1.1. Marco Normativo.

- Manejo Normativo, Perú.

El Perú funciona mediante el sistema de concesiones, existen concesiones de tres tipos definidos como: (I) Concesión de Beneficio, que es aquella en la que el titular minero adquiere para poder realizar labores de aprovechamiento y procesamiento del mineral que se extrae, aquí se pueden establecer procesos que van desde Purificación, Fundición y Refinamiento de los metales, aquí se pueden incluir transformaciones de tipo físicas, de tipo químicas o combinadas que se establecen dentro de dos etapas, empezando por la Preparación Mecánica y finalizando con la Metalurgia; (II) Concesión de Labor General, este tipo de concesión se orienta a brindar servicios auxiliares a dos concesiones o más, dentro de los servicios que puede ofrecer están la Ventilación, Desagüe, Izaje y Extracción; y (III) Concesión de Transporte Minero, este tipo se enfoca en el transporte masivo con métodos no convencionales que incluyen Fajas Transportadoras, Tuberías, Cables carriles, etc. (Ley General de Minería, 2020) . Para la solicitud de la concesión el

organismo competente que evalúa aprobación es la Dirección General de Minería por medio del Instituto Geológico, Minero Metalúrgico, que brinda las pautas y se encarga del procedimiento de admisión delimitando las cuadrículas de la concesión (INGEMMET, 2021). Este ente también ofrece a disposición el sistema de seguimiento para verificar que áreas a nivel nacional ya se encuentran con concesiones habilitadas, para ello se apoyan en el GEOCATMIN, que aporta información geográfica con funciones ágiles para el mismo seguimiento del catastro minero (GEOCATMIN, 2021). Entrando en detalle, la concesión permite el derecho de desarrollo de actividades siempre y cuando el titular este en acuerdo de armonía con el propietario del predio en superficie, ya que de no ser así se verá afectadas sus actividades; estas disputas entre el Derecho de Propiedad y el Derecho Minero adquirido por Concesiones se viene dando desde hace muchos años en el Perú, ya que las diferencias de pensamientos y la desinformación es latente en las comunidades y propietarios de predios. Por otra parte, hay un factor que está condicionando el desarrollo minero, este es el cuidado de medio ambiente, ya que las actividades mineras transforman radicalmente las zonas de presencia de yacimientos mineros (Camprubí Massa & Catillo Zúñiga, 2018). En el Perú se adopta la separación del subsuelo que albergan los yacimientos minerales de superficie, se toma como bien natural; para subsuelo el estado es soberano que ejerce autoridad absoluta de los recursos no renovables (Ley General de Minería, 2020).

- Manejo Normativo, Canadá.

Las autoridades competentes en materia de minería en Canadá, se orientan al sector minero propiamente dicho, al sector medio ambiental y al sector de recaudación Impuestos. Canadá, ejerce Leyes Federales autoritarias absolutas solo para el Uranio, para distintos minerales se maneja a nivel de Provincias, cada provincia tiene sus propias leyes para los yacimientos dentro de sus territorios. El gobierno entra a tallar en asuntos de

inversión extranjera y controles de exportación, más no se involucra directamente en cada provincia, es por ello que la autonomía está presente a nivel provincial. Al igual que en Perú se separa el recurso del subsuelo del predio superficial, pero se deberá solicitar permisos de actividad minera cuando se solicite; dichas solicitudes se orientan en el transcurso de aprobación y autorización del derecho minero, aquí se conocen dos sistemas: (I) Reclamación o Permiso de Exploración, que indica actividades preliminares de indagación para conocer las reservas disponibles de cierto punto de interés y (II) Concesión Minera, que es la etapa siguiente ya para realizar actividad extractiva y transformación de metales. En Canadá el ente encargado de evaluar la admisión concesionaria es la Dirección Provincial por medio de la Unidad de Servicios Técnicos; para la admisión es necesario contar con la documentación previa de la actividad exploratoria, y más importante aún contar con la adquisición del derecho sobre la superficie; para ello se puede obtener dicho derecho como: (I) titular minero propietario que no requiere procesos adicionales, (II) solicitando al propietario del predio superficial en un proceso de consenso que incluya una compensación por la servidumbre minera y (III) mediante solicitud directa a la Corona Británica. En cuanto a la vigencia de concesiones, en su mayoría se entiende por indefinidas, estando al día en sus cuotas de pago de derechos; para cada provincia la vigencia puede variar por la misma autonomía que tienen en particular cada una de ellas (López Bárcenas, Eslava Galicia, & Gonzales Rodríguez, 2012).

Bajo los conceptos expuestos, podemos decir que los procedimientos de obtención de concesiones para Canadá es competencia de cada provincia, con algunas excepciones del gobierno federal; por lado contrario en Perú la obtención de una concesión es derivada a la Dirección Regional de Minería de cada región donde se esté solicitando dicho derecho minero, para luego ser derivado a la unidad central que evalúa el otorgar o denegar el tipo

de concesión en trámite. Las particularidades de cada legislación convergen en que para desarrollar actividad minera se debe contar con permiso de parte del propietario del predio superficial, así mismo otra similitud es que existen procedimientos administrativos que instan a llevar a cabo un proceso de consenso en ambas legislaciones; lo que sí es de distinguir es la presencia del estado propiamente dicho, para Canadá la presencia es derivada por provincias y cuando se trata de negociación externa el estado ofrece presencia absoluta, para Perú el estado no muestra mucha presencia y es por ello que los inversionistas extranjeros son en mayoría los que llaman a acuerdos cuando existen casos de conflictos por la propiedad superficial, lo que deja mucho que esperar de la autoridad competente peruana.

4.1.2. Mecanismos Legales de Prevención de Conflictos de la propiedad superficial.

Cuando se presentan conflictos por el predio superficial, Canadá, mediante el Tribunal Canadiense dictamina imposición tanto al Gobierno Federal como a los Gobiernos Provinciales a consultar con el grupo perjudicado, en el caso de las comunidades aborígenes se reconoce ampliamente los derechos de sus propiedades en conjunto con el respeto de sus tradiciones, ya que se considera que es parte de su cultura como fundadores y primeras naciones, es específico se distinguen a Inuit y a Metis. La Constitución Canadiense de 1982, establece que los interesados en obtener los derechos mineros ya sea de exploración o actividad extractiva deberán llegar a un acuerdo con las comunidades indígenas para que se les otorgue los Permisos y Licencias de proceder en materia Minera; este mecanismo permite hacer sentir que las comunidades son respetadas y merecen el derecho de consulta. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014). Otro de los mecanismos empleados es la Compensación Financiera, al existir conflicto entre el titular del predio y el concesionario, se pueden establecer propuestas de

remuneración a manera de compensación por la servidumbre minera del predio involucrado, la compensación responderá al monto acordado entre las partes involucradas. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

Para el Perú los mecanismos tienen similitud, la Dirección General de Minería, se encarga de invocar a las parte involucradas en conflictos por el predio superficial, los que son titulares de la Concesión Minera y los Propietarios del Predio, se les hace el llamado a un Centro de Conciliación; estos centros son las Direcciones Regionales Minería, aquí se busca una negociación, cabe recalcar que estas disposiciones son establecidas por el Texto Único Ordenado que deriva a la DGM a realizar el procedimiento administrativo. (Gonzales López, 2018). También se establecen mecanismo de Indemnización por el Predio Superficial, disposiciones establecidas por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que nos da a conocer que se puede indemnizar a los propietarios del predio de maneras evaluativas en función de: (i) Valor del área de las tierras, aquí se mide la extensión de tierras que hayan sufrido o se prevé que sufrirán algún tipo de desmedro; (ii) Compensación Monetaria, evalúa el tiempo en el que se afectará el área y se calcula como la actividad agropecuaria más rentable que pueda realizarse en la extensión del predio afectado y (iii) Valor de Reposición, evalúa la afectación en obras civiles y edificaciones existentes en el predio, y suma a ello el tiempo de servidumbre minera obtenido para poder realizar una oferta con cifras coherentes. (Gonzales López, 2018).

Como podemos notar en las menciones anteriores las legislaciones de Canadá y Perú, muestran similitud en el proceder para dar solución a los conflictos por el predio, en primera instancia ambas legislaciones con su determinada competencia muestran el interés en negociaciones que puedan llegar a un acuerdo entre Titular de la Concesión Minera y el Propietario del Predio superficial, el camino que llama a un conversatorio es generar confianza para poder ofrecer soluciones viables. Por otra parte, ambos países

hacen uso del mecanismo de compensación financiera, llamado de otro modo una evaluación económica que se ofrece al Propietario del predio por la servidumbre de sus tierras, entiéndase este mecanismo como derecho que debe percibir el propietario más no como una obligación que se debe imponer.

4.1.3. Mecanismos Alternativos de Solución Conflictos de la propiedad superficial en nuestro país.

Las soluciones a conflictos de este tipo deben partir por mejorar la comunicación para todos los involucrados, proponemos tres soluciones viables que van desde: (I) Articular la Comunicación, mediante la información consultadas en el Perú no encontramos al estado involucrado tanto como debería ser, el estado peruano debe hacerse cargo de los asuntos de conciliación y debe ser el principal incentivador al consenso, visto del punto de vista del propietario del predio superficial el contar con la presencia de representantes del estado hará que se sientan acompañados y por lo tanto tengan más firmeza y se adecuen a llegar a acuerdos con los inversionistas. (II) Implementación de Centros de Conciliación, de la información consultada podemos percibir que en el Perú los únicos centros de conciliación son las direcciones regionales de minería, el tema de las DRM es que son centralizadas en las capitales de región, esto no es estratégico para poder llamar a conciliar a personas del predio superficial ya que generalmente estas áreas de interés se encuentran alejadas de la ciudad, dicho esto es necesario que se implementen locales más cercanos, estos locales pueden ser provisionales o establecidos; la idea rige en que se pueda dar un acercamiento pacífico en un lugar estratégico de confianza para las partes involucradas. (III) Capacitación Técnica y Asesoramiento Legal, otro de los aspectos de vital importancia es que las personas que se involucran a conciliar se encuentran desinformadas, es por ello que también es necesario que se le brinde capacitación técnica y legal de sus derechos como propietarios del predio superficial, y

que mejor manera de generar confianza a partir del Estado Peruano, brindando personal competente en asesoría legal y técnica. Asociando estas alternativas se obtiene un acercamiento pacífico a los dueños del predio superficial, la idea es generar un ambiente informado con posibilidades de conciliación que asegure las relaciones a largo plazo.

Las implicancias de esta investigación darán un amplio panorama para aquellos investigadores relacionados en las estrategias de solución de conflictos, así mismo el documento será de alcance significativo para la comunidad investigadora en materia de minería. Cabe recalcar que las alternativas propuestas son viables de aplicar, con previo análisis de la región y los presupuestos orientados para políticas de manejo de conflictos por actividad minera.

4.2. Conclusiones

- Se examinaron los casos El Tingo, Yanacocha y Toromocho los cuales presentan similitud en la raíz del conflicto: la minería a gran escala con un gran problema de comunicación con los propietarios de los predios superficiales y a la vez estos sin títulos de propiedad que avalen sus reclamos.
- Se realizó la comparación de las legislaciones mineras de Perú y Canadá, los marcos normativos presentan similitudes en los procedimientos administrativos para la solicitud de concesiones, el manejo es centralizado por provincias para Canadá y para Perú se maneja por medio de las Direcciones Regionales de Minería con organismo central. Ambas legislaciones mostraron que el mejor camino para la obtención del derecho al predio superficial siempre será previo acuerdo con el titular del predio en mención.
- Entre los mecanismos consultados hallamos que las Legislaciones de Perú y Canadá usan en primera instancia el procedimiento administrativo de conciliación, para reforzar y complementar la conciliación se adiciona el mecanismo de compensación económica evaluado según las condiciones del área de interés para la actividad minera.
- Se logró proponer o plantear propuestas viables y adaptables a la realidad que se vive en Perú, los conflictos deberán buscar solución a partir de la comunicación articulada, en un ambiente de conciliación estratégico y brindando la asesoría técnica y legal adecuada a la parte de Propietarios del Predio Superficial; combinando estas alternativas el camino a negociaciones con los inversionistas será orientado a la confianza, con buena fe y ánimo de consolidar relaciones sólidas al largo plazo, lo que evitará que se puedan generar conflictos de este tipo.

REFERENCIAS

- Barbosa, D., & Gonzáles, C. (2014). *Conceptos de Derecho Minero*. Córdoba, Argentina. Recuperado el 08 de Noviembre de 2020, de <https://www.ubp.edu.ar/wp-content/uploads/2013/12/762014ME-Conceptos-de-Derecho-Minero.pdf>
- Beaucage, P. (27 de 10 de 2015). *Canadá: Revive Idle No More*. Recuperado el 06 de Noviembre de 2020, de América Latina en movimiento: <https://www.alainet.org/es/articulo/173278>
- Böll Stiftung, H. (2017). Legislación Minera Canadiense: ¿Un modelo de roles? *MÉXICO, CENTROAMERICA Y EL CARIBE*. Recuperado el 01 de Febrero de 2021, de https://mx.boell.org/sites/default/files/uploads/2014/02/canadianmininglaw_espanol.pdf
- Borrego Pérez, N. (2006). Políticas Pública de Protección al Ambiente en Norteamérica. *Revista Mexicana de Estudios Canadienses (Nueva Época)*(011), 163-192. Recuperado el 09 de Febrero de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/739/73901109.pdf>
- Camprubí Massa, J. J., & Catillo Zúñiga, R. A. (2018). *Concesión minera vs derecho de propiedad El contrato de cesión en uso minero como proveedor de seguridad jurídica al concesionario [Tesis de grado]*. Repositorio Institucional de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú. Recuperado el 30 de Abril de 2021, de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623564/camprub%C3%AD_mj.pdf?sequence=13&isAllowed=y
- Campubrú Masa, J. J., & Castillo Zuñiga, R. A. (2018). *Concesión Minera vs derecho de propiedad - El contrato de cesión de uso minero como proveedor de seguridad jurídica al concesionario. [Tesis de Posgrado]*. Repositorio Institucional de la Univrsidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú. Recuperado el 07 de Febrero de 2021, de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/623564/camprub%C3%AD_mj.pdf?sequence=13&isAllowed=y

Canal N. (03 de Febrero de 2015). *Máxima Acuña denuncia destrucción de su propiedad y Yanacocha la acusa de invadir terrenos*. Recuperado el 10 de Febrero de 2021, de Canal N: <https://canaln.pe/actualidad/maxima-acuna-denuncia-destruccion-su-propiedad-y-yanacocha-acusa-invasion-terrenos-n168999>

Carcedo Muro, M. d. (2017). Estudio de los metales en el arte y las artesanías en el antiguo Perú [Tesis Doctoral]. *MEMORIA PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR*. Repositorio Institucional de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. Recuperado el 01 de Noviembre de 2020, de <https://eprints.ucm.es/45027/1/T39358.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *El Impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá*. Recuperado el 03 de Mayo de 2021, de http://www.dplf.org/sites/default/files/informe_canada_completo.pdf

Comisión para la Cooperación Ambiental. (2020). Dercho y políticas ambientales en América del Norte. *Expediente de hechos relativo a la petición SEM-17-001, 36*. Recuperado el 07 de Noviembre de 2020, de http://www.cec.org/wp-content/uploads/wpallimport/files/17-1-ffr_es.pdf

Congreso de la República del Perú. (20 de Agosto de 2018). LEY QUE NORMA LAS ACTIVIDADES DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANALL EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA PROTEGER Y PROMOVER LA INDUSTRIA MINERA A PEQUEÑA ESCALA. *PROYECTO DE LEY*. Poder Legislativo del Perú, Lima, Perú. Recuperado el 01 de Febrero de 2021, de https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0323820180820.pdf

Consejo Canadiense de Ministro de Medio Ambiente. (2003). *Resumen de derecho ambiental en Canadá*. Gobierno de Canadá. Recuperado el 08 de Febrero de 2021, de <https://moose.cec.org/moose/lawdatabase/ca04.cfm?varlan=espanol>

CooperAcción. (24 de Junio de 2016). *El funcionamiento de la minería en el Perú*. Recuperado el 02 de Noviembre de 2020, de Escenarios de transición y alternativas al modelo extractivista: <https://www.ritimo.org/El-funcionamiento-de-la-mineria-en-el-Peru>

Dávila, I., & Espinoza, C. (15 de Diciembre de 2019). El eterno conflicto existente entre el Derecho de Propiedad y la servidumbre Minera. *CONEXIÓN AMBIENTAL*.

Recuperado el 30 de Abril de 2021, de <https://conexionambiental.pe/el-eterno-conflicto-existente-entre-el-derecho-de-propiedad-y-la-servidumbre-minera/>

De Echave, J., Diez, A., Huber, L., Revesz, B., Lanata, X. R., & Tanaka, M. (2009). *MINERÍA Y CONFLICTO SOCIAL*. Lima, Perú: Biblioteca Nacional del Perú. Recuperado el 08 de Noviembre de 2020, de https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/IEP/639/2/huber_mineriyayconflictosocial.pdf

Defensoría del Pueblo (Marzo de 2020). *REPORTE DE CONFLICTOS SOCIALES N°193*. Lima, Perú. Recuperado el 05 de Junio de 2021, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-193-marzo-2020.pdf>

Delgado Ayca, M. S. (2013). *Buenas prácticas en el sector minero canadiense: Un análisis comparativo con el caso peruano*. Repositorio Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado el 28 de Abril de 2021, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E9848ECBF2BC45990525802700631B83/\\$FILE/PDFsamTMPbufferTMZDD1.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E9848ECBF2BC45990525802700631B83/$FILE/PDFsamTMPbufferTMZDD1.pdf)

Diario Gestión. (20 de Agosto de 2020). Minería puede ser el salvavidas para economía peruana en recesión. *Diario Gestión*. Recuperado el 02 de Julio de 2021, de <https://gestion.pe/economia/mineria-puede-ser-el-salvavidas-para-economia-peruana-en-recesion-noticia/>

Diaz Narvaez, V. P., & Calzadilla Nuñez, A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. *Revista Ciencias de la Salud*, 14(1), 115-121. Recuperado el 08 de Noviembre de 2020, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-72732016000100011&script=sci_abstract&tlng=pt

Dzul Escamilla, M. (2016). Aplicación básica de los métodos científicos [Unidad 3][Presentación de Power Point]. Pachuca, México. Recuperado el 08 de Noviembre de 2020, de https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercado_tecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES38.pdf

GEOCATMIN. (2021). *GEOCATMIN*. Recuperado el 30 de Abril de 2021, de
<https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>

Gómez Díaz de León, C., & De León De la Garza, E. (2017). MÉTODO
COMPARATIVO. En C. Gómez Díaz de León, & E. A. De Leon De la Garza,
MÉTODO COMPARATIVO [Capítulo 11]. Monterrey, México. Recuperado el 07
de Noviembre de 2020, de
<http://eprints.uanl.mx/9802/1/Estudio%20Comparado.pdf>

Gonzales López, A. J. (2018). *LA SERVIDUMBRE MINERA: ¿SOLUCIÓN VIABLE
PARA LA ACTIVIDAD MINERA?* Centro de Estudios de Derecho Minero,
Energía y Recursos Hídricos, Lima, Perú. Recuperado el 06 de Mayo de 2021, de
[https://derecho.usmp.edu.pe/cedemin/revista/explorando_veta/La_Servidumbre_
Minera.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/cedemin/revista/explorando_veta/La_Servidumbre_Minera.pdf)

Gordon, J., & Martell, A. (18 de Marzo de 2013). *El movimiento aborígen de Canadá
representa una nueva amenaza para los mineros*. Recuperado el 05 de Noviembre
de 2020, de REPUBLIC OF MINING:
[https://republicofmining.com/2013/03/18/canada-aboriginal-movement-poses-
new-threat-to-miners-by-by-julie-gordon-and-allison-martell-reuters-canada-
march-17-2013/](https://republicofmining.com/2013/03/18/canada-aboriginal-movement-poses-new-threat-to-miners-by-by-julie-gordon-and-allison-martell-reuters-canada-march-17-2013/)

GRUFIDES. (2018). Conflicto Minero El Tingo. *Observatorio de Conflictos Mineros
Cajamarca*. Recuperado el 05 de Febrero de 2021, de
[https://grufides.org/sites/default/files//Documentos/fichas_casos/CONFLICTO%
20MINERO%20Tingo.pdf](https://grufides.org/sites/default/files//Documentos/fichas_casos/CONFLICTO%20MINERO%20Tingo.pdf)

INGEMMET. (2021). *Sector Energía y Minas INGEMMET*. Recuperado el 29 de Abril
de 2021, de Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico:
<https://portal.ingemmet.gob.pe/>

Jiménez Chaves, V. E., & Duarte Masi, S. (2013). Características del perfil de los
investigadores categorizados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del
Paraguay. *Dialnet*. Recuperado el 08 de Noviembre de 2020, de
[https://www.google.com/search?q=p%C3%A9rfil+del+investigador+descriptivo
&dq=p%C3%A9rfil+del+investigador+descriptivo&aq=chrome.1.69i57j33i10i16
0.7920j1j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=p%C3%A9rfil+del+investigador+descriptivo&dq=p%C3%A9rfil+del+investigador+descriptivo&aq=chrome.1.69i57j33i10i160.7920j1j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

López Bárcenas, Eslava Galicia, & Gonzales Rodríguez. (s.f.). *REGULACIÓN MINERA:
COMPARATIVA ENTRE LOS PAÍSES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO*

DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN). Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, México, México. Recuperado el 11 de Febrero de 2021, de <http://defiendelasierra.org/wp-content/uploads/Regulaci%C3%B3n-de-la-mineria-comparativa-entre-pa%C3%ADses-del-TLCAN1.pdf>

López Bárcenas, Eslava Galicia, & Gonzales Rodríguez. (2012). *REGULACIÓN MINERA: COMPARATIVA ENTRE LOS PAÍSES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN)*. TLCAN, México D.F., México. Recuperado el 30 de Abril de 2021, de <http://defiendelasierra.org/wp-content/uploads/Regulaci%C3%B3n-de-la-mineria-comparativa-entre-pa%C3%ADses-del-TLCAN1.pdf>

Marketing E-nquest. (25 de Setiembre de 2018). *¿Por qué es importante una investigación exploratoria?* Recuperado el 09 de Noviembre de 2020, de E-nquest: <https://www.e-nquest.com/por-que-es-importante-investigacion-exploratoria/>

Mendoza Ferreira, S. (11 de Noviembre de 2016). *Los orígenes de la Conflictividad Minera*. Recuperado el 05 de Noviembre de 2020, de LAMPADIA: <https://www.lampadia.com/analisis/mineria/los-origenes-de-la-conflictividad-minera/>

Menke, L. (2017). *Pueblos Indígenas - Legislación Minera Canadiense*. Recuperado el 12 de Febrero de 2021, de https://mx.boell.org/sites/default/files/uploads/2014/02/canadianmininglaw_espanol.pdf

Meza, P. (21 de Marzo de 2019). *Máxima Acuña Atalaya de Chaupe y su familia ganan importante apelación en Estados Unidos contra gigante de la Minería*. Recuperado el 06 de Noviembre de 2020, de EARTHRIGHTS INTERNATIONAL: <https://earthrights.org/media/maxima-acuna-gana-apelacion-contranewmont/>

Mining Technology. (09 de Julio de 2020). *Canadá: New Gold gana aprobación ambiental para Blackwater Gold Project*. Recuperado el 01 de Noviembre de 2020, de <https://latam-mining.com/canada-new-gold-gana-aprobacion-ambiental-para-blackwater-gold-project/>

Ministerio de Energía y Minas. (2018). *Lineamientos para la emisión de resoluciones de autorización de inicio/renicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio*

de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal. *DIRECTIVA N°001-2018-MEM/DGFM*. Poder Legislativo del Perú, Lima, Perú. Recuperado el 03 de Febrero de 2021, de https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Directiva001_2018_MEM_DGFM.pdf

Murillo, J. (2018). MÉTODOS D INVESTIGACIÓN DE ENFOQUE EXPERIMENTAL. *Métodos de investigación en Educación Especial*. Recuperado el 08 de Noviembre de 2020, de <http://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/10.pdf>

Pedraza, J. Á. (04 de Junio de 2019). Canadá tendrá seis nuevas minas de oro en explotación en el año 2022. *ORO INFORMACIÓN Actualidad contrastada del mercado de metales preciosos*. Recuperado el 01 de Noviembre de 2020, de <https://oroinformacion.com/canada-tendra-seis-nuevas-minas-de-oro-en-explotacion-en-el-ano-2022/>

Piovani, J. I., & Krawczyk, N. (2017). Los Estudios Comparativos: algunas notas históricas, epistemológicas y metodológicas. *Educación y Realidad*. Recuperado el 08 de Noviembre de 2020, de <https://www.scielo.br/pdf/edreal/v42n3/2175-6236-edreal-42-03-00821.pdf>

Radio La Beta. (16 de Agosto de 2017). DISPUTA DE TERRENOS ENTRE YANACOCCHA Y FAMILIA PAJARES DEBEN SOLUCIONARSE EN FUERO JUDICIAL. Cajamarca, Perú. Recuperado el 07 de Noviembre de 2020, de <http://radiolabeta.com/php/det-noti.php?valor=locales&titulo=disputa-de-terrenos-entre-yanacocha-y-familia-pajares-deben-solucionarse-en-fuero-judicial>

Real Academia de la Lengua Española. (2020). *Consulta de definición de terminología*. Recuperado el 08 de Noviembre de 2020, de ASOCIACION DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA: <https://dle.rae.es/legislaci%C3%B3n>

Rumbo Minero. (22 de Julio de 2016). *Minería y propiedad superficial: Lecciones que deben ser aprendidas*. (Rumbo Minero) Recuperado el 03 de Noviembre de 2020, de Rumbo Minero: <https://www.rumbominero.com/revista/enfoques/mineria-y-propiedad-superficial-lecciones-que-deben-ser-aprendidas/>

Simpson, L., & Klein, N. (Enero-Junio de 2017). Dancing the World into Being: a conversation with Idle No More's Simpson. *SciELO*(26). doi:<http://dx.doi.org/10.25058/20112742.188>

Suarez, J. (13 de Febrero de 2020). *Las Top 5 Mineras Productoras de Plata del Perú*. Recuperado el 04 de Noviembre de 2020, de GERENS: <https://gerens.pe/blog/las-top-5-mineras-productoras-de-plata-del-peru/>

Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (04 de Junio de 1992). Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería . Recuperado el 02 de Noviembre de 2020.

Torrico, G. (13 de Diciembre de 2018). *Morococha: El pueblo despojado por la gran minera china*. Recuperado el 02 de Febrero de 2021, de CONFLICTO RELACIONADO: TOROMOCHO-MOROCOCHA-PERU COPPER: <https://www.ocmal.org/morococha-el-pueblo-despojado-por-la-gran-minera-china/>

World Energy Trade. (Julio de 03 de 2020). *El perfil de las cinco principales compañías mineras de Canadá*. Recuperado el 04 de Noviembre de 2020, de <https://www.worldenergytrade.com/metales/mineria/el-perfil-de-las-cinco-principales-companias-mineras-de-canada#:~:text=La%20miner%C3%ADa%20es%20uno%20de,un%20importante%20creador%20de%20empleo.&text=Ontario%2C%20el%20mayor%20productor%20de,principal%20pr>

Yanacocha. (2014). Conflicto de Tierras con la Familia Chaupe. *Revista Informativa de Yanacocha*. Recuperado el 06 de Febrero de 2021, de http://www.yanacocha.com/wp-content/uploads/2014/04/Familia-Chaupe_Set_Ultimo_Esp.pdf